



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**INFLUENCIA DE LA GESTIÓN EFICIENTE DEL RÉGIMEN MYPE
TRIBUTARIO EN LA REDUCCIÓN DE LA DEFRAUDACIÓN FISCAL
EN LOS CONTRIBUYENTES DEL MERCADO DE PRODUCTORES
DEL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROPUESTA ACTUAL**

Línea de investigación:

Herramientas informáticas para una gestión eficiente y transparente

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación

Autor

Bernal Bazalar, Julio Maximino

Asesor

Hernández Celis, Domingo

ORCID: 0000-0002-9759-4436

Jurado:

Alzamora Carrión, José Henry

Pacheco Trucios, Teófilo Fortunato

Latinez Carpio, Luis Alberto

Lima- Perú

2023

Dedicatoria:

A mis familiares

Por el apoyo permanente

A mi esfuerzo desplegado.

Agradecimiento:

A los distinguidos Miembros del Jurado,
por su imparcialidad y objetividad.

Asimismo a mi asesor,
por el apoyo académico y moral

Muchas gracias

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Resumen	x
Abstract	xi
I. Introducción	
1.1. Planteamiento del problema	12
1.2. Descripción del problema	12
1.3. Formulación del problema	16
1.3.1. Problema general	16
1.3.2. Problemas específicos	16
1.4. Antecedentes de la investigación	17
1.4.1. Antecedentes internacionales	17
1.4.2. Antecedentes nacionales	19
1.5. Justificación de la investigación	23
1.6. Limitaciones de la investigación	23
1.7. Objetivos de la investigación	23
1.7.1. Objetivo general	23

1.7.2. Objetivos específicos	23
1.8. Hipótesis de la investigación	24
1.8.1. Hipótesis general	24
1.8.2. Hipótesis específicas	24
II. Marco Teórico	
2.1. Bases teóricas	26
2.1.1. Gestión eficiente del Régimen Mype Tributario	26
2.1.2. Reducción de la defraudación fiscal	36
2.2. Marco conceptual	49
2.2.1. Conceptos de gestión eficiente del Régimen Mype Tributario	49
2.2.2. Conceptos Reducción de la defraudación fiscal	54
III. Método	
3.1. Tipo de investigación	57
3.2. Población y muestra	57
3.3. Operacionalización de variables	59
3.4. Instrumentos	61
3.5. Procedimientos	61
3.6. Análisis de datos	61
3.7. Consideraciones éticas	61
IV. Resultados	

4.1. Análisis e interpretación de los resultados de la investigación	62
4.1.1. Análisis e interpretación de los resultados de la variable independiente	63
4.1.2. Análisis e interpretación de los resultados de la variable dependiente	73
4.2. Contrastación de hipótesis de la investigación	84
4.2.1. Contrastación de la hipótesis general	84
4.2.2. Contrastación de las hipótesis específicas	86
V: Discusión de resultados	
5.1. Discusión del resultado de la variable independiente	98
5.2. Discusión del resultado de la variable dependiente	98
VI. Conclusiones	100
VII. Recomendaciones	101
VIII. Referencias	103
IX. Anexos	
Anexo A: Matriz de consistencia	107
Anexo B: Instrumento: encuesta	108
Anexo C: Validación del instrumento por expertos	114
Anexo D: Confiabilidad del instrumento con el Alfa de Cronbach	120
Anexo E: Definición de términos	121

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de gestión eficiente del Régimen Mype tributario	59
Tabla 2: Operacionalización de defraudación fiscal	60
Tabla 3: La gestión eficiente consiste en planear, organizar y controlar	63
Tabla 4: La planeación de los recursos y actividades del Régimen Mype Tributario	63
Tabla 5: La organización tributaria consiste en estructurar y establecer las funciones	64
Tabla 6: Las obligaciones tributarias formales deben darse en forma integral y correcta	65
Tabla 7: Las obligaciones tributarias formales y la gestión del Régimen Mype	66
Tabla 8: Las obligaciones tributarias sustanciales comprenden el pago de los tributos	67
Tabla 9: El cumplimiento de las obligaciones tributarias genera una mejor imagen	68
Tabla 10: Es necesario analizar e identificar los beneficios tributarios del RMT	69
Tabla 11: Los beneficios que otorga el Régimen Mype Tributario.	70
Tabla 12: Control tributario previo para gestión eficiente del Régimen Mype.	71
Tabla 13: Control tributario simultáneo y posterior para la verificación de obligaciones	72
Tabla 14: Educación, conciencia y cultura para la reducción de la defraudación fiscal	73
Tabla 15: La educación tributaria y la obtención de conocimientos fiscales.	74
Tabla 16: La educación tributaria y la reducción de la defraudación fiscal	75
Tabla 17: Conciencia tributaria y la no incurrencia del delito de defraudación fiscal	76
Tabla 18: Conciencia tributaria para no incurrir en defraudación fiscal	77

Tabla 19: Cultura tributaria u cumplimiento de las obligaciones tributarias	78
Tabla 20: La cultura tributaria asegura el exterminio de la defraudación fiscal	79
Tabla 21: Cruzada o lucha para la reducción de la conducta tributaria evasiva	80
Tabla 22: Educación, conciencia y cultura tributaria reducen la conducta evasiva	81
Tabla 23: La gestión eficiente y la reducción de las infracciones tributarias	82
Tabla 24: La gestión eficiente y la reducción de los delitos tributarios.	83
Tabla 25: Correlación entre las variables de la hipótesis general	84
Tabla 26: Correlación de Spearman y regresión lineal de la hipótesis general.	85
Tabla 27: Correlación entre las variables de la hipótesis específica a)	87
Tabla 28: Correlación de Spearman y regresión lineal de la hipótesis específica a)	88
Tabla 29: Correlación entre las variables de la hipótesis específica b)	89
Tabla 30: Correlación de Spearman y regresión lineal de la hipótesis específica b)	90
Tabla 31: Correlación entre las variables de la hipótesis específica c)	91
Tabla 32: Correlación de Spearman y regresión lineal de la hipótesis específica c)	92
Tabla 33: Correlación entre las variables de la hipótesis específica d)	93
Tabla 34: Correlación de Spearman y regresión lineal de la hipótesis específica d)	94
Tabla 35: Correlación entre las variables de la hipótesis específica e)	95
Tabla 36: Correlación de Spearman y regresión lineal de la hipótesis específica e)	96

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Ingresos tributarios netos 2015-2019	14
Figura 2: Impuesto a la renta 2015-2019	15
Figura 3: Requisitos para el Régimen Mype Tributario	27
Figura 4: La vinculación en el Régimen Mype tributario	28
Figura 5: Sujetos no comprendidos en el Régimen Mype Tributario	29
Figura 6: Comparación de regímenes tributarios	30
Figura 7: Excluidos del Régimen Mype Tributario	30
Figura 8: Características del Régimen Mype Tributario	32
Figura 9: Ventajas del Régimen Mype Tributario	33
Figura 10: Gastos deducibles en el Régimen Mype Tributario	34
Figura 11: Medio de declaración y pago en el RMT.	35

RESUMEN

La Influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del Mercado de Productores del Distrito de Santa Anita, propuesta actual; ha identificado el problema objeto de tratamiento en esta investigación en el incremento de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita. Esta problemática se expresa en la siguiente pregunta: ¿Cómo podrá influir la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita? Ante la problemática se propone la solución a través de la formulación de la hipótesis: La gestión eficiente del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita. Asimismo, este trabajo se ha orientado al siguiente objetivo: Determinar la influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita. Se concluye que el 95% en promedio acepta que La gestión eficiente del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Palabras clave: Gestión eficiente del régimen Mype tributario; reducción de la defraudación fiscal y contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

ABSTRACT

The Influence of the efficient management of the Mype tax regime in the reduction of tax fraud in the taxpayers of the Producers Market of the District of Santa Anita, current proposal; has identified the problem that is the object of treatment in this investigation in the increase of fiscal fraud in the taxpayers of the producers' market of the District of Santa Anita. This problem is expressed in the following question: How can the efficient management of the Mype tax regime influence the reduction of tax fraud in the taxpayers of the Santa Anita District producers' market? Faced with the problem, the solution is proposed through the formulation of the hypothesis: The efficient management of the Mype tax regime has a statistically reasonable influence on the reduction of tax fraud in the taxpayers of the Santa Anita District producers' market. Likewise, this work has been oriented to the following objective: To determine the influence of the efficient management of the Mype tax regime in the reduction of tax fraud in the taxpayers of the Santa Anita District producer market. It is concluded that 95% on average accept that the efficient management of the Mype tax regime has a statistically reasonable influence on the reduction of tax fraud in the taxpayers of the Santa Anita District producer market.

Keywords: Efficient management of the Mype tax regime; reduction of tax evasion and taxpayers of the Santa Anita District Farmers Market.

I. INTRODUCCIÓN

La Influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita, propuesta actual, ha identificado el problema materia de investigación en el incremento de la defraudación fiscal o defraudación tributaria o evasión tributaria de los contribuyentes indicados; la misma que afecta la recaudación tributaria y no permite al Estado llevar a cabo los programas que le corresponden en salud, educación, seguridad, defensa, etc. Por razones de especialidad se ha tomado como alternativa de solución a la gestión eficiente del régimen Mype tributario.

1.1. Planteamiento del problema

La Influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita, propuesta actual; es una investigación de tipo aplicada, cuyo problema será planteado desde el punto de vista analítico; que consiste en identificar los síntomas o efectos como las correspondientes causas.

1.2. Descripción del problema

El problema objeto de tratamiento en esta investigación se ha identificado en el incremento de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita. Al respecto, la defraudación tributaria en nuestro país alcanza altos niveles según lo que indica SUNAT, llegando al 37.5% en el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el 54.3% en el Impuesto a la Renta (IR), esto es generado tanto por personas naturales como jurídicas que no cumplen con el pago puntual de sus impuestos, lo que genera altos

niveles de defraudación tributaria y también un considerable número de contribuyentes evasores

En el caso de los contribuyentes del Mercado de Productores del Mercado de Santa Anita, existe ausencia de la conciencia y cultura tributarias, influenciada por la apreciación que se tiene sobre la sociedad del Estado, sobre la importancia de pagar impuestos en forma puntual, de la necesidad de que el estado recaude impuestos para invertirlos en obras, entre otros.

Asimismo, otro aspecto importante son los procedimientos ilícitos en los que incurren los contribuyentes para evitar o evadir el pago de impuestos incumpliendo la ley, entre los que tenemos la duplicidad de comprobantes de pago, la no declaración de impuestos reales, maquillando sus cifras a nivel contable y financiero, el ingreso a sus sistemas o declaración de comprobantes de pago inexistentes o que son “comprados” y que permiten reducir el pago de impuestos, entre otras modalidades en las que incurren los contribuyentes para poder evadir impuestos.

No menos importante, es que el contribuyente percibe que el sistema tributario es injusto, estará menos predispuesto a cumplir, constituyendo factores negativos en el comportamiento del contribuyente de sus obligaciones tributarias.

La presente investigación aportará un análisis detallado sobre las incidencias de los contribuyentes del Régimen Mype Tributario en la defraudación tributaria de los contribuyentes del mercado de productores del distrito de Santa Anita, año 2019.

Se mostrará, si efectivamente si con el acogimiento al Régimen Mype tributario habrá disminuido la defraudación tributaria.

La SUNAT viene implementando medidas desde hace varios años para reducir los niveles de defraudación tributaria, el año 2019 se logró recaudar 110,768 millones de soles en

impuestos, una cifra superior en 3.7% respecto del año anterior; a pesar de que los indicadores nacionales y económicos no han sido favorables a la economía nacional.

Figura 1

Ingresos tributarios netos 2015-2019



FUENTE. SUNAT (2020)

A pesar de ello, y de los esfuerzos de la Administración Tributaria, siempre hay altos niveles de defraudación, una falta de cultura tributaria responsable que permita a los contribuyentes realizar sus pagos por concepto de impuestos y obligaciones tributarias de manera responsable y en los plazos establecidos.

Por ejemplo, tenemos que la SUNAT ha detectado altos niveles de defraudación en las ventas por internet por ejemplo que se incrementaron en 44.2% respecto del año pasado, otro sector que no es fácil controlar es por ejemplo el alquiler de viviendas o inmuebles que se realiza por internet y los portales web como Airbnb.

Respecto del Impuesto a la Renta, se recaudaron en el año 2019 un total de S/ 44015 millones, logrando un 3.5% de incremento respecto del año 2018.

Figura 2

Impuesto a la renta 2015-2019



FUENTE. SUNAT (2020)

Como vemos si bien es cierto se obtienen buenos resultados a nivel de recaudación de impuestos, aún existen problemas con la defraudación tributaria, como es con el caso de los contribuyentes del mercado de productores de Santa Anita, que es el principal centro de abastecimiento de abarrotes a nivel nacional y que genera un altísimo y considerable movimiento comercial y que no es fiscalizado apropiadamente.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo podrá influir la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cómo podrá influir la planeación y organización tributaria del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?
- b) ¿Cómo podrá influir las obligaciones tributarias formales del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?
- c) ¿Cómo podrá influir las obligaciones tributarias sustanciales del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?
- d) ¿Cómo podrá influir los beneficios tributarios del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?
- e) ¿Cómo podrá influir el control tributario del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Investigaciones internacionales

Aguilar (2017) realizó un análisis de la perspectiva de los contribuyentes personas físicas en el régimen fiscal del ISR e IVA el Periodo 2014 - 2016” (p. 2), en esta investigación el aspecto metodológico fue formulado de la siguiente manera: Nivel descriptivo, tipo no experimental y correlacional. La muestra estuvo conformada por 72 personas y se aplicó como instrumento un cuestionario. Respecto de las conclusiones, se llegaron a las siguientes: De acuerdo con los resultados obtenidos podemos concluir que el análisis planteado en este trabajo resulto comprobado, efectivamente no existe conocimiento de las contribuciones federales, estatales y municipales y su aplicación por los contribuyentes.

Rosso (2011) evaluó la eficiencia del Sistema Tributario Boliviano y determinar su relación con la informalización de la economía, de forma que permita la generación de conocimiento para la toma decisiones y sean de utilidad para la formulación de lineamientos estratégicos de desarrollo, en esta investigación el aspecto metodológico fue formulado de la siguiente manera: tipo de investigación descriptiva, retrospectiva. La muestra estuvo conformada por 76 personas y se aplicó como instrumento un cuestionario. Los principales resultados indican que “De acuerdo a nuestros objetivos, para contrastar empíricamente la relación de la carga tributaria en términos de equidad (medida en términos de la PTG), con la evolución de la economía informal (EI), elaboramos un modelo econométrico que permita evaluar la consistencia teórica y matemática de esta relación, sumado a otras variables representativas de otros factores que hacen a este fenómeno como; El crecimiento de la economía (Y); las tasa de inversión en el periodo de estudio (I) y la tasa de desempleo abierto (TDA) sumado al nivel de subempleo de la economía (SUB). Respecto de las conclusiones, se llegaron a las siguientes: Los regímenes especiales creados como instrumentos administrativos

en busca de garantizar principios fiscales como, la universalidad e igualdad tributaria y con la finalidad de incrementar la base tributaria y obtener recaudación del sector informal (urbano y rural) y aminorar el tamaño de este sector, desde su implementación es un factor de distorsión del STB.

Centellas (2011) investigó por que la inversión reduce cuando la defraudación se mantiene, y determinar los mecanismos para incrementar la recaudación con acciones de fiscalización, orientados a reducir la defraudación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes propietarios de inmuebles, en esta investigación el aspecto metodológico fue formulado de la siguiente manera: Método hipotético deductivo, estudio descriptivo y explicativo, recolección de información sistemática. Los principales resultados indican que “En el análisis realizado en cuanto a las causas de la defraudación, no se pretendió agotar con dicha mención la totalidad de las mismas, simplemente hemos enunciado las que a nuestro juicio son las principales, y sobre las que la Administración Tributaria debería actuar en lo inmediato. En ese sentido consideramos adecuado indicar, las que a nuestro juicio serían algunas de las herramientas a utilizar para subsanar esas falencias que afectan en forma directa el nivel de recaudación. Respecto de las conclusiones, se llegaron a las siguientes: Las políticas para incrementar la recaudación tributaria, deben estar orientadas a elaborar reglamentación interna con alcance general es decir que no llegue solo a un determinado sector de la sociedad. Por lo tanto, la elaboración reglamentaria en cuanto a la Rectificadorias, Fiscalización y Cobro Coactivo, debe estar orientada a incrementar la recaudación tributaria simplificando los trámites y burocracia, enmarcada a la normativa legal y vigente, de forma que se otorgue seguridad jurídica y este a su vez se traduzca en mayores ingresos que posibiliten una mayor inversión pública.

1.4.2. Investigaciones nacionales

Mendoza (2019) determinó las causas de la defraudación tributaria de los comerciantes mayoristas de abarrotes del Distrito de Cajamarca que inciden en la recaudación tributaria, durante el periodo 2015, en esta investigación el aspecto metodológico fue formulado de la siguiente manera: diseño no experimental, método inductivo y deductivo. La muestra estuvo conformada por 85 personas y se aplicó como instrumento un cuestionario. Los principales resultados indican que “de un total de 86 comerciantes mayoristas de abarrotes, el 13% se dedican al comercio menos de dos años, el 33% menos de cuatro años y en un porcentaje mayor que es el 55% más de 5 años. Otro resultado importante fue “El resultado Chi cuadrado arroja un valor de $p < 0.05$, por lo que se concluye que existe asociación significativa entre el tiempo que se dedica al Comercio de Abarrotes y considera usted que uno de los factores de la defraudación de impuestos es por falta de cultura tributaria”. Respecto de las conclusiones, se llegaron a las siguientes: El análisis de los datos permitió conocer una de las causas de la defraudación tributaria en los comerciantes mayoristas de abarrotes se debe al deseo de generar mayor utilidad, otro factor motivante fue la falta de cultura tributaria y finalmente las sanciones impuestas por la Administración Tributaria no son suficientes para combatir la defraudación tributaria.

Roque (2017) determinó la incidencia de la Aplicación del régimen Mype Tributario en el cálculo del Impuesto a la Renta en la Empresa de Servicios Generales Kristel EIRL, en esta investigación el aspecto metodológico fue formulado de la siguiente manera: En cuanto al diseño fue no experimental, de tipo descriptiva con diseño transversal. La muestra estuvo conformada por el personal que labora en esa empresa y se aplicó como instrumento una entrevista y la observación y revisión directa de documentación de la empresa. Los principales resultados indican que “la aplicación del acogimiento al nuevo régimen MYPE Tributario es

beneficioso para la empresa de Servicios Generales Kristel EIRL. Esto lo confirmamos según, el Decreto Legislativo 1269 que establece los beneficios que obtendrá la empresa: tales como pagar un impuesto mensual del 1%, en el Artículo 5, nos habla sobre la tasa del Impuesto anual para los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo con lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa de acuerdo con el siguiente detalle: Renta Neta Anual Tasas Hasta 15 UIT 10% Más de 15 UIT 29,50%. Respecto de las conclusiones, se llegaron a las siguientes: El resultado de la investigación concluye que los beneficios tributarios influyen significativamente a favor de la Empresa de Servicios Generales KRISTEL EIRL al haberse acogido al nuevo régimen MYPE Tributario contribuyendo a que tenga mayor liquidez, con lo que ha podido invertir en maquinaria pesada, reducción de pago de impuesto a la renta tanto mensual como anualmente, convirtiéndose en una empresa sólida en el mercado tan competitivo en su sector.

Chacón y Luque (2019) determinaron que el Régimen Mype Tributario tiene un alto impacto Financiero en las empresas del sector peluquería del distrito de Miraflores, año 2017, en esta investigación el aspecto metodológico fue formulado de la siguiente manera: nivel de investigación mixta, diseño cuantitativa y cualitativa. La muestra estuvo conformada por 19 personas y se aplicó como instrumento un cuestionario. Los principales resultados indican que “se considera que es una buena medida que contribuye a la formalización de la economía y permite ampliar la base tributaria, esto gracias a los incentivos que se otorga a este régimen tributario para los emprendedores de la micro y pequeña empresa. Según la especialista en tributación: es una excelente oportunidad para las empresas consideradas Mypes, este régimen es una buena opción por considerársele menos rígido dentro de las opciones de renta de tercera categoría. Respecto de las conclusiones, se llegaron a las siguientes: De acuerdo con las investigaciones en este trabajo de tesis y en base a los resultados obtenidos en las tablas

cruzadas y el Chi Cuadrado, se concluye que el Régimen Mype Tributario impacta financieramente en las empresas del sector peluquería en el distrito de Miraflores, año 2017; este impacto se ve reflejado en los análisis del caso práctico de este trabajo de investigación, los ratios financieros sobre la información obtenida varía según el régimen tributario al que se pertenece, podemos observar que los contribuyentes que provienen del régimen general ahora acogidos al Remype tributario obtienen unos ratios financieros más favorables, en cambio los contribuyentes que provienen del NRUS al Remype tributario, sus ratios financieros tienden a arrojar datos menos atractivos.

Zevallos (2017) determinó de qué manera el régimen MYPE tributario influye en el desarrollo empresarial en las empresas; en esta investigación el aspecto metodológico fue formulado de la siguiente manera: enfoque cuantitativo, nivel descriptivo y correlacional y diseño transversal. La muestra estuvo conformada por 138 personas y se aplicó como instrumento un cuestionario. Los principales resultados indican que de los empresarios encuestados el 88% califican que el acogimiento al régimen MYPE tributario es Bueno porque ofrece beneficios tributarios a los empresarios que optan por acogerse al presente régimen, el pago a cuenta de impuesto a la renta es del 1% a diferencia de otros regímenes, no hay sanciones tributarias por llevar libros contables atrasados, por rectificatoria de las declaraciones mensuales no hay multa, sin embargo, el 12% califican regular, esta debido a que no cuentan en su totalidad con los beneficios tributarios que ofrece el régimen y algunos empresarios no tienen conocimientos sobre los beneficios. Respecto de las conclusiones, se llegaron a las siguientes: De los resultados obtenidos se concluye que el Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta influye significativamente y de manera positiva en el Desarrollo Empresarial en las Empresas Transporte de Carga del Distrito de Huánuco-2017, permitiéndoles pagar el 1% de impuesto a la renta mensual de pago a cuenta, la determinación del impuesto a la renta anual

con el 10% a las 15 primeras UIT esto le permite reducir gastos por el pago de impuestos, permitiéndoles a las empresas un mejor desarrollo empresarial.

1.5. Justificación de la investigación

La investigación que se desarrollará es importante porque permitirá conocer una realidad poco investigada y que no se conoce mucho y es la referida a la defraudación tributaria en los contribuyentes de un sector importante y con mucho dinamismo económico como es el Mercado de Productores de Santa Anita, que es el principal centro de abastecimiento de abarrotes a nivel nacional y genera mucho movimiento financiero en forma diaria. Esta investigación permitirá analizar la problemática de defraudación tributaria en este sector económico y proponer alternativas de solución a la problemática encontrada.

1.6. Limitaciones de la investigación

Al respecto se puede señalar que se contará con toda la información necesaria para realizar la investigación hasta su culminación. Del mismo modo, existen otras variables que pueden ser manejadas por el tesista en forma eficiente.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1 Objetivo general

Determinar la influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

1.7.2. Objetivos específicos

- a) Determinar la influencia de la planeación y organización tributaria del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.
- b) Determinar la influencia de las obligaciones tributarias formales del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.
- c) Determinar la influencia de las obligaciones tributarias sustanciales del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.
- d) Determinar la influencia de los beneficios tributarios del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.
- e) Determinar la influencia del control tributario del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La gestión eficiente del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

1.8.2. Hipótesis específicas

- a) La planeación y organización tributaria del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.
- b) Las obligaciones tributarias formales del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.
- c) Las obligaciones tributarias sustanciales del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.
- d) Los beneficios tributarios del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.
- e) El control tributario del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas

2.1.1. Gestión eficiente del Régimen Mype Tributario

La gestión eficiente del Régimen Mype Tributario se refiere a la previsión o planeación de todos los recursos y elementos; como la correspondiente organización de las actividades de dicho régimen como el correspondiente control previo, simultáneo y posterior de las obligaciones formales y sustanciales del indico régimen tributario. Al respecto, el régimen MYPE tributario es un nuevo régimen introducido en el 2017 para personas naturales o jurídicas con ingresos inferiores a 1,700 UIT por año y pagan 10 % por las primeras 300 UIT y 29.5 % por el excedente y pueden emitir facturas. Un significativo número de contribuyentes que se encontraba inscrito en el Régimen General se ha trasladado al régimen MYPE tributario”. (Sunat, 2020).

La mayoría de los trabajadores de los contribuyentes inscritos en el RUS, el RER y últimamente el MYPE tributario no pagan sus contribuciones a salud ni a la ONP. Es decir, son formales para la Sunat pero no en sus contribuciones a EsSalud y la ONP. Como la definición de trabajo informal está vinculada al pago de seguro de salud y a los aportes previsionales (ONP o AFP), los regímenes especiales disfrazan la informalidad o son utilizados como medio para no pagar dichas contribuciones (Sunat, 2020).

Definición según el Decreto Legislativo N° 1269

El Decreto Legislativo N°-1269-EF tiene como objeto establecer en nuevo Régimen MYPE Tributario, el cual comprende a los contribuyentes que menciona el artículo 14° de la LIR. Para ello no deben superar las 1700 UIT en sus ingresos netos anuales.

Figura 3

Requisitos para el Régimen Mype Tributario

REQUISITOS PARA EL RMT



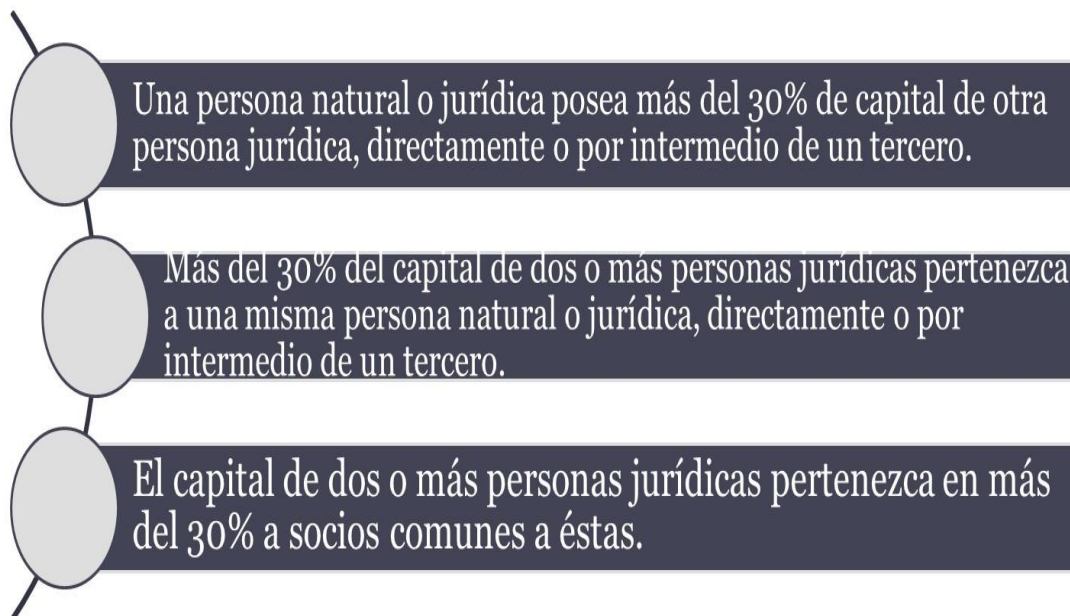
No estarán comprendidos en el RMT los que incurren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Tengan vinculación, directa o indirectamente, con respecto al capital con otras entidades de personería natural o jurídica; y, cuyos ingresos netos anuales consolidados no debe superar el límite de las 1700 UIT.
- b) Cuando son sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier otra naturaleza constituido en el exterior.
- c) Los que han obtenido ingresos netos mayores a 1700 UIT en el ejercicio anterior.

Figura 4

La vinculación en el Régimen Mype tributario

TENDRÁN VINCULACIÓN:



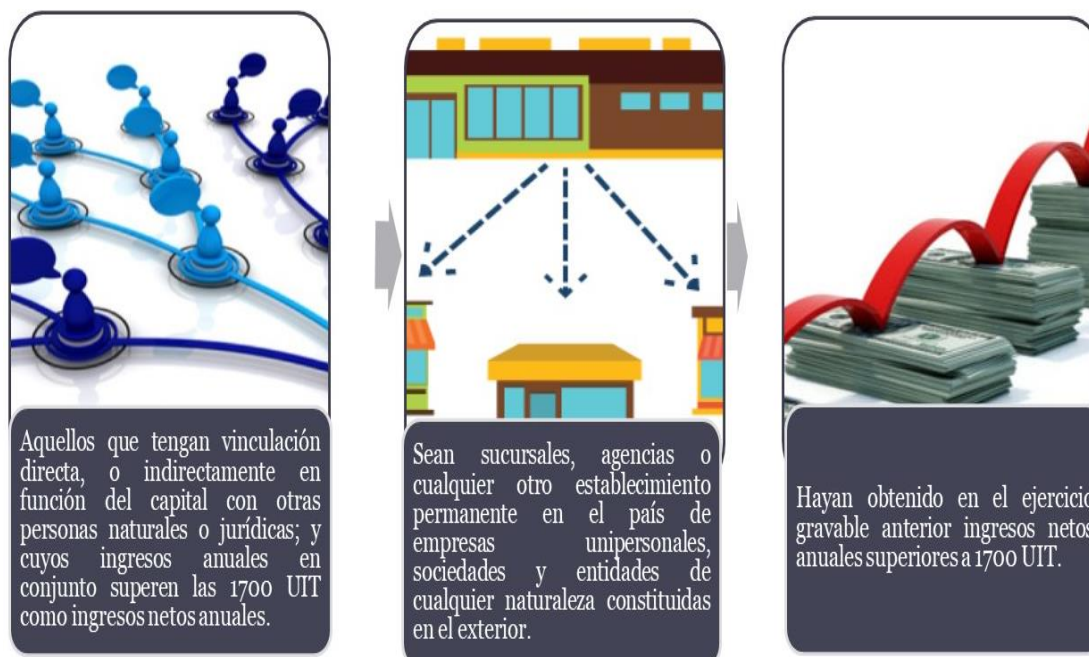
En el caso de contribuyentes que hubieran estado en otro régimen tributario con respecto a renta de tercera categoría, ellos deberán hacer un consolidado de sus ingresos, de acuerdo al siguiente detalle, de corresponder:

- Del Régimen General y del RMT se debe considerar los ingresos netos del ejercicio anual.
- Del Régimen Especial deberán sumarse todos los ingresos netos mensuales.
- Del Nuevo RUS deberán sumar el total de ingresos brutos declarados en cada mes”

Figura 5

Sujetos no comprendidos en el Régimen Mype Tributario

SUJETOS NO COMPRENDIDOS EN RMT



Tributación para el régimen Mype Tributario

Según Decreto Legislativo N° 1269-EF el impuesto a la renta para los contribuyentes del RMT se determinará aplicando la renta neta anual determinado de acuerdo a lo señalado en Ley del Impuesto a la Renta, la escala es progresiva y acumulativa de acuerdo al siguiente detalle: a) Hasta los 15 UIT se determinará el impuesto a la renta anual con la tasa del 10%; b) Más de 15 UIT se determinará el impuesto a la renta neta anual con la tasa del 29.5%. De otro lado los contribuyentes del RMT que no superan las 300 UIT en sus ingresos netos anuales, declararán y abonarán aplicando el 1 % de pago a cuenta del impuesto a la renta esto determinarán a los ingresos netos obtenidos en el mes.

Figura 6*Comparación de regímenes tributarios*

Régimen	Ingresos Netos Anuales	Pagos a Cuenta	Factor de Ajuste	Impuesto Anual
RMT	Hasta 300 UIT	1%	No aplica	Hasta 15 UIT – 10%
	Mayor a 300 UIT Hasta 1700 UIT	Coficiente o 1.5%	0.8000	Mas de 15UIT – 29.5%
RÉGIMEN GENERAL	No aplica	Coficiente o 1.5%	1.0536	29.5%

Liquidación anual con pagos a cuenta.

Posibilidad de suspender PC con la presentación del Formulario 625 (Hasta 300 UIT)

Los contribuyentes del RMT que superan en cualquier mes del ejercicio el límite establecido en el D. L. 1269 declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo establecido en el art. 85° de la LIR y normas reglamentarias. Estos sujetos pueden suspender los pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a lo establecido en el art. 85° de la LIR. La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada” (D.L. 1269, 2016).

Figura 7*Excluidos del Régimen Mype Tributario***Beneficios del RMT**

Los contribuyentes al acogerse al RMT tienen muchas ventajas, sobre todo para aquellos que están por ingresar al mercado o para aquellos que ya tienen una empresa, pero que buscan mejores beneficios, como los siguientes: Existen algunas actividades que, por disposición de la SUNAT, no se pueden acoger a regímenes como el Nuevo RUS o el Régimen Especial de Renta. Entre las que padecían esta complicación, por ejemplo, estaban los servicios de transporte nacional e internacional, la comercialización de combustibles líquidos, la venta de inmuebles, entre otras actividades. En cambio, el RMT no cuenta con esta restricción. Acepta a emprendedores que operan en cualquier rubro.

Llevar libros contables según los ingresos

Toda empresa, sin importar su tamaño, está obligada a llevar libros contables. ¿Qué son? Documentos donde se deja constancia de los gastos, servicios prestados y otros aspectos que la empresa realiza durante un periodo determinado. En el caso del RMT, el número de libros contables que lleves dependerá de la cantidad de ingresos que obtengas al año. Por ejemplo, si tu empresa cuenta hasta 300 UIT de ingresos netos, solo deberá llevar Registro de ventas, de compras y el Libro Diario de Formato Simplificado. En caso los ingresos netos se encuentren entre 300 y 500 UIT, debes tener Registro de Ventas e Ingresos, Registro de Compras, Libro Mayor y Libro Diario. Finalmente, si tus ingresos van entre 500 y 1700 UIT, estas obligado a llevar estos libros, más un Libro de Inventarios y Balances.

Tributo de acuerdo con la ganancia

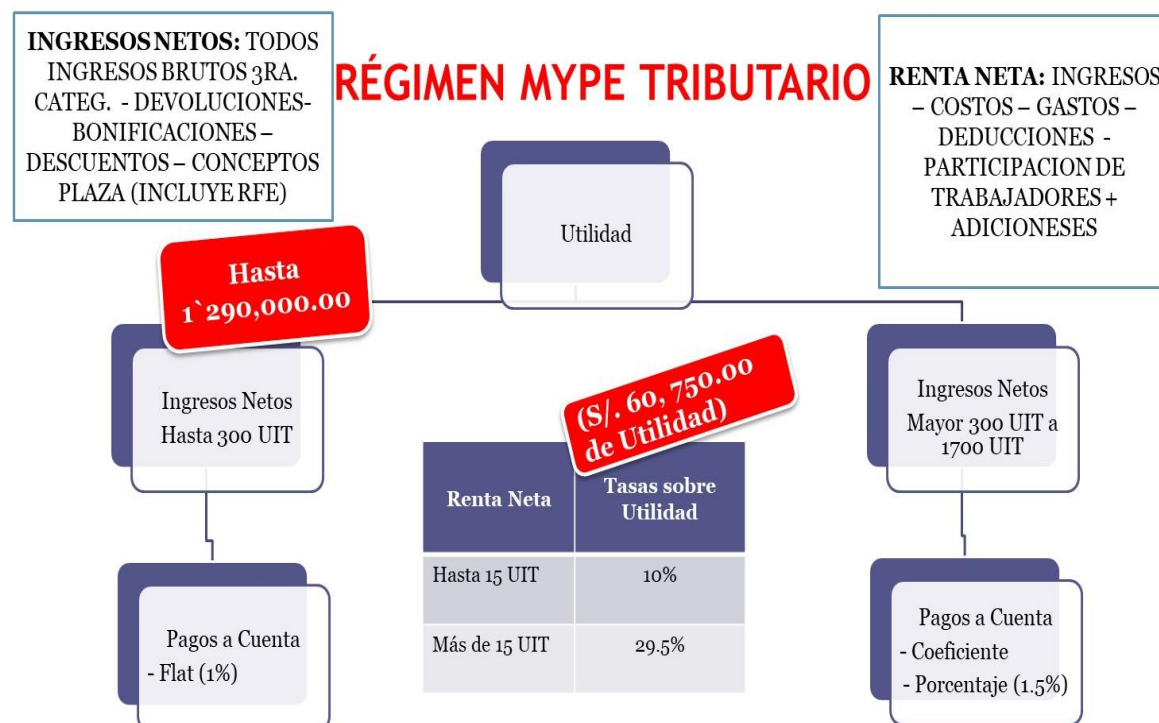
Este es uno de los mayores beneficios para los emprendedores. Al separarse de los medianos y grandes negocios, las mypes pueden tributar en base a las ganancias que obtengan en el año. En el caso del Impuesto a la Renta, si tus ingresos no superan las 300 UIT, pagarás el 1% de tus ingresos netos mensuales. En caso contrario, abonarás el 1.5%. Similar es el caso para determinar la Renta Anual en el RMT: si esta es de hasta 15 UIT, pagarás el 10%. Si superas esa cifra, asumirás el 29.5%.

Emisión de todo tipo de comprobante

Los regímenes tributarios diferentes al RMT limitan la emisión de comprobantes de pagos. Esa situación, en ocasiones, dificulta la labor de la compañía. Por ejemplo, en el caso del Nuevo RUS, los contribuyentes de este régimen están prohibidos de emitir facturas. En cambio, quienes pertenezcan al RMT podrán emitir todo tipo de comprobante, como boletas de venta, facturas, tickets, liquidaciones de compra, notas de crédito y débito, y guías de remisión.

Figura 8

Características del Régimen Mype Tributario

**Requisitos que exige el RMT**

Acceder al RMT es sencillo; se debe cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Ser domiciliado en el país.
- b) Realizar actividades empresariales (renta de 3ra categoría).
- c) Reportar ingresos anuales proyectados, o del año anterior, que no superen las 1,700 UIT en el ejercicio gravable. Sin embargo, también debes verificar si no te encuentras dentro de los siguientes supuestos de exclusión:
- d) Al tener vinculación directa o indirecta, en función al capital de otras personas (naturales o jurídicas), y cuyos ingresos netos anuales superen las 1,700 UIT.

- e) Sucursales, agencias y/o cualquier otro establecimiento de empresas que hayan sido constituidas fuera del país.

Figura 9

Ventajas del Régimen Mype Tributario

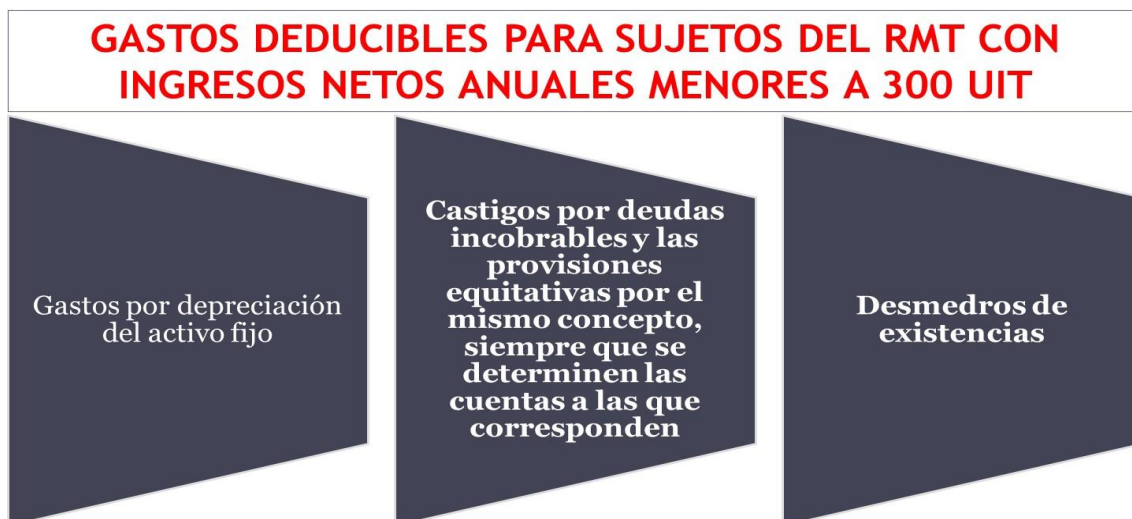


Acceso al RMT

El contribuyente puede acogerse al RMT en cualquier momento del año. En caso estés a punto de iniciar actividades, solo será necesario presentar una Declaración Jurada. Lo mismo ocurre cuando quieres realizar tu traslado desde el Régimen Especial de Renta (RER) o el Nuevo RUS (NRUS) al RMT. Solo existe una excepción para aquellos que provengan del Régimen General: si eres uno de ellos, solo podrás trasladarte durante el mes de enero, fecha en la que tienes que presentar –al igual que en los demás casos– una Declaración Jurada.

Figura 10

Gastos deducibles en el Régimen Mype Tributario

**Figura 11**

Medio de declaración y pago en el RMT.

MEDIOS DE DECLARACIÓN Y PAGO

Declaración	Pago	Código
<input type="checkbox"/> Declaración mensual Formulario 0621 (PDT y virtuales)	Para todos los casos: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sistema de Pagos red Bancaria <input type="checkbox"/> Boleta de Pago 1662 Número Pago de SUNAT NPS 	031201 - RMTMYP (Renta - Régimen MYPE Tributario)
<input type="checkbox"/> Declaración anual: Se generará formulario oportunamente.		

2.1.2. Reducción de la defraudación fiscal

Al respecto, Martínez et al. (2016). la reducción de la defraudación fiscal trata en general de disminuir la incidencia en este delito relacionado con los tributos que corresponden a determinados contribuyentes y que como tal es sancionado con pena de cárcel. definen la defraudación tributaria: se da cuando el contribuyente declara o paga menos impuesto de los que les corresponde, esto se da en caso de desconocimiento o violación de la ley. Otra forma de defraudación más común es no emitir comprobantes de pago, no declarar sus ingresos obtenidos.

Por su parte para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2016) sobre la defraudación fiscal en América Latina existe un diagnóstico, se divide en dos partes, primero involucra informalidad, pobreza, desigualdad económica, la mala calidad de las instituciones, la escasa conciencia y educación fiscal de los contribuyentes, esto genera la defraudación fiscal, la segunda es el comercio internacional ilícito sobre la importación y exportación.

Scandry (2014) señala que la defraudación fiscal consiste en no pagar total o parcialmente el tributo, pero violando la ley; es decir la defraudación fiscal es ilícita y por ello conlleva a sanciones. También se puede decir que la defraudación fiscal es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país, por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u o misivas violatorias de disposiciones legales

Asimismo, Maquino (2015) plantea que la defraudación fiscal es un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado, una eliminación o disminución de un tributo y donde además se transgrede una ley de un país, por los sujetos legalmente obligados. Es todo

acto que tenga por objeto interrumpir el normado fluir de fondos al Estado en su carácter de administrador.

Sanabria (2009) dice que la defraudación es sustraerse al pago dolosamente o no de un tributo que se adeuda. La defraudación tributaria es un concepto genérico que engloba tanto al ilícito tributario administrativo o infracción tributaria como al ilícito tributario penal ó delito tributario. Estamos frente a infracciones tributarias que implican la disminución de la carga impositiva. Por lo tanto, el concepto de defraudación está ubicado dentro de los comportamientos que infringen las normas tributarias, este concepto es justamente el que debe ser precisado, a fin de establecer claramente en qué casos son válidos a la respuesta penal y en que otros es suficiente con la respuesta administrativa tributaria. Las legislaciones normativamente súper ponen las dos formas de intervención por parte del orden jurídico, originando problemas y además inseguridad respecto a la concurrencia jurídica que se debe aplicar. Es más, desde un punto de vista preventivo, se considera que la forma penal es una norma de comunicación que pretende motivar a las personas.

Para Nova (2014) la defraudación tributaria trae como consecuencia la cobranza coactiva por parte de las entidades afectadas. En un país como el Perú donde el nivel de informalidad es tal que nos ubicamos entre las cinco economías más informales del mundo, lo cual aparentemente justificaría una cobranza administrativa y no necesariamente judicial. En algunos casos, los signos de enamoramiento en las acciones de cobranza de las administraciones tributarias se confunden con los sentimientos de cólera que se da en los administradores y podemos además advertir, como las acciones coactivas atraviesan las etapas de la vida de una empresa como la de tomar malas decisiones. Pero, es necesario crear una conciencia tributaria, referente a los pagos excesivos y abusos en el comportamiento de algunos

operadores coactivos; ellos deberían actuar conforme al Derecho y a las respuestas legalmente establecidas y que suspendan o concluyan la cobranza coactiva cuando corresponda, evitando los excesos. En términos teóricos, ninguno de los dos regímenes debería aplicarse, puesto que la finalidad de controlar el uso adecuado del Impuesto General a las Ventas, no resulta necesario al tratarse de los contribuyentes formales y con cumplimiento adecuado de sus obligaciones tributarias.

Para Villegas (2013) la defraudación tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales. Entonces la defraudación tributaria constituye un fin y los medios para lograrlos vienen a ser los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. En nuestra legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la defraudación fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria. Dado que existe una base homogénea entre infracción tributaria, elusión tributaria delito tributario ya que se integran todos al concepto omnicompreensivo de “defraudación tributaria”, se hace necesario examinar las causas que los producen, pues en cada una de ellas encontramos las mismas motivaciones.

Son causas de la defraudación la crisis económica, que hace perder la capacidad adquisitiva de los contribuyentes, quienes ante esta situación se ven tentados de evadir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. También representa una causa, el peso de la “carga tributaria excesiva” y algunas veces “ilógica” y hasta “incomprensible”, que abrumba las posibilidades contributivas de las personas sujetas a las obligaciones tributarias. De ahí que el pago del tributo, por más que se cree conciencia tributaria en el contribuyente, se hace sentir, o pensar que está regalando “su” dinero al fisco, vale decir algo que considera de él. Ello se expresa sobre todo en situaciones como lo que ocurre con los tributos “abusivos” o de notoria

“ilegalidad” llamados “antitécnicos” “políticos” o “necesarios” e los que se afecta un porcentaje demasiado elevado que más que una contribución o aporte al Estado es una confiscación a favor del Estado, motivando que los contribuyentes prefieran evitar el pago, antes de cumplir con él. Desigual distribución de la carga impositiva. En un país donde los sueldos son bajísimos se exige una carga similar en algunos casos a sujetos de distintos ingresos, lo que motiva la defraudación antes que el pago.

Las causas políticas son las siguientes: La errónea distribución de la carga impositiva, que hace que la carga tributaria sea soportada sólo por unos pocos denominados así peyorativamente “contribuyentes cautivos” quienes se sienten tratados injustamente, y algunos buscan evadir el pago de sus obligaciones tributarias. La falta o carencia de estímulos que alienten el cumplimiento de este deber tributario hace que se tienda a la defraudación tributaria. Es más, en algunos casos, existen poderosos estímulos negativos que empujan a no cumplir con las obligaciones tributarias. Vgr. Cuando el Estado no destina sus recursos a atender problemas sociales en la población. Existe un principio tributario de los llamados principios de Política Económica que postula la “minimización de la intervención del Estado en la esfera privada que no perturbe el ejercicio de las libertades económicas”; cuando se incumple este principio, la consecuencia es la defraudación tributaria.

Entre las causas técnicas de la defraudación se tiene a la forma en que se efectiviza el pago, que determina en muchos casos la defraudación, sobre todo, si no se dan facilidades para el pago y se exige la cancelación de la obligación tributaria íntegramente. Como es lógico suponer, si un tributo se paga fraccionadamente su peso es menor, en cambio si se exige la totalidad del tributo en una sola oportunidad la tentación a la defraudación será mayor. Oportunidad del pago, es otro factor que puede motivar la defraudación tributaria, sobre todo los tributos deben ser pagados

en meses o fechas en las cuales los gastos de los contribuyentes son mayores y las obligaciones tributarias se acumulan a otras. Si un sistema tributario es técnicamente malo, vale decir es un sistema incoherentemente la defraudación tributaria, por tanto el sistema tributario debe estructurarse como un todo coherente, sistemático y no contradictorio. Debe ser un sistema equitativo y flexible a las variaciones para evitar las medidas correctivas de urgencia o emergencia.

Teorías de Defraudación Tributaria.

Para autores como Sanabria (2009) la defraudación fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales. Por su parte para Sanabria (2009) la defraudación como “la disminución de impuestos resultante de determinada conducta del obligado y comprende tanto de la sustracción simple de impuestos como la sustracción calificada o defraudación, pero excluye el concepto de elusión, o sea, la utilización de formas o estructuras jurídicas autorizadas, con el propósito de aliviar la carga tributaria. Para Villegas (2013) la defraudación es la omisión parcial o total del impuesto de forma voluntaria o involuntaria y trae como consecuencia una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, el otorgamiento indebido de exenciones y un perjuicio a la Administración Tributarias sustraerse del pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violadora de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

Defraudación tributaria legal.

“Corresponde a la declinación en el pago de los impuestos usando los vacíos que existen en la ley sin que constituya falta o delito. Dicha defraudación no es fiscalizada por las instituciones respectivas y en caso de detectarse no puede recibir sanción. Como no se investiga, su cuantificación se dificulta. Para corregirla se requiere modificar la legislación y homogeneizar el sistema tributario” (Nova, 2014).

Defraudación tributaria ilegal.

Es el incumplimiento intencionado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias estipuladas en la legislación. Esta acción comprende la aplicación de normas que van desde la sanción, en caso de haber cometido una falta, a la demanda penal en caso al tratarse de un delito (Nova, 2014).

Características de la Defraudación Tributaria.

- ✓ “Conocimiento de que la acción efectuada está dirigida a reducir o hacer nula la materia imponible.
- ✓ Conocimiento de la naturaleza antijurídica de la acción, es decir, que el evasor tiene conciencia de realizar algo ilícito.
- ✓ Hay defraudación tributaria no sólo cuando como consecuencia de la conducta evasiva se logra evitar totalmente el pago de la prestación tributaria, sino también cuando hay una disminución en el monto debido.
- ✓ La defraudación tributaria debe actuar referida a determinado país cuyas leyes tributarias se trasgreden.
- ✓ La defraudación comprende a todas las conductas contrarias a derecho que tengan como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria, con prescindencia de que sea por modificación o simplemente por omisión (Scandry, 2014).

Consecuencias de la Defraudación Tributaria

La defraudación afecta al Estado y a la colectividad de diversas formas:

1. No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
2. Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
3. La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.
4. De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.
5. Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación” (Maquino, 2015).

En suma, la defraudación tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla. El primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y la posibilidad para que las mayorías empobrecidas tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

Por su parte, las instituciones representativas del Estado deben manejar adecuadamente y en forma transparente los recursos, de modo que los contribuyentes puedan conocer en qué forma éstos son invertidos y acepten la carga tributaria que les corresponde de acuerdo con su capacidad contributiva.

Sanciones por defraudación tributaria

Villegas (2013) indica que la sanción es todo castigo o pena, establecidos legalmente, que debe imponerse a una persona que ha cometido una ilicitud. Las sanciones en general, a aplicarse en materia tributaria pueden ser personales (de carácter penal) compensatorias (cuyo carácter es civil o administrativa) y sanciones mixtas debido a que revisten carácter represivo y resarcitorio.

Naturaleza y clases

A decir de Villegas (2013) existen tres tipos de sanciones tributarias principales de diferentes naturaleza jurídica: represivas (pena privativa de libertad), reparadoras (intereses y recargos) y mixtas (multas y comiso). En el caso de los ilícitos tributario-penales corresponderá la pena privativa de libertad, toda vez que se configure un DELITO. La aplicación de la pena privativa de libertad que corresponda no excluye del cobro del, tributo omitido ni la aplicación de los intereses o multa a que haya lugar, conforme al Art. 190° del Código Tributario de 1996. En el caso de los ilícitos Tributario-Administrativos (Infracciones) el art. 80° del Código Tributario de 1996, señala las siguientes formas de sanciones, multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado o Servicio Público.

Multa

Se trata de una sanción pecuniaria (pago en dinero) que se aplica por la violación de una obligación tributaria. La multa e afirma en la doctrina, tiene un contenido mixto: retributivo-reparativo. Para el profesor Brasileño Lameli Cerezo, la multa tiene un fin primario

de represión a la violencia cometida y de amenazas o intimidación para los demás sujetos a la misma obligación. La multa es un “plus” respecto al restablecimiento al estado anterior, porque el contribuyente, además de cumplir con la obligación debida, en adición debe pagar la multa.

Villegas (2013) señala que las multas se diferencian de los intereses y recargos en la caracterización de un plus adicional con respecto al restablecimiento de la situación anterior privando al autor de la infracción no sólo del fruto de su ilícito o de algo equivalente, sino también de algo suplementario que recae sobre otros bienes jurídicos. De conformidad con el artículo 181° del Código Tributario vigente, la multa que aplica la Administración Tributaria es actualizada utilizando la tasa de interés moratorio (TIM) aplicando el procedimiento establecido en el art. 33 del C.T.A. tal efecto se considera como fecha de cómputo, la fecha en que se cometió la infracción o cuando no sea posible establecerla, la fecha en que la Administración detectó la infracción. Por excepción en los casos de infracciones subsanadas voluntariamente o por inducción, la multa será aplicada de acuerdo con la adecuación del deudor tributario en un noventa, setenta, sesenta y hasta cincuenta por ciento respectivamente

El comiso

Llamado también “confiscación” o “decomiso” consiste en la privación o despojo de las mercaderías o efectos objeto de infracción fiscal, situación que incluso puede extenderse a los medios de transporte de dichas mercaderías y efectos. Es una sanción consistente en una disminución de bienes jurídicos de carácter intimidatorio y que está casi siempre por encima de la simple restitución o reparación ya que generalmente el monto del impuesto omitido es inferior al valor de los bienes comisados.

Villegas (2013) señala que “el comiso es también resarcitorio dado que dichos bienes o su producto son destinados a engrosar las arcas estatales, sirviendo para compensar pérdidas

que experimenta el fisco ante las evasiones impositivas no descubiertas. Generalmente se impone el comiso en los siguientes casos: Transportar mercaderías sin el correspondiente comprobante de pago. No reclamar el comprador o usuario los compradores de pago. Circular o comercializar productos o mercaderías gravadas sin el signo de control visible exigido por las normas tributarias.

Para la Ley General de Aduanas, el comiso es la sanción que consiste en la privación definitiva de la propiedad de las mercaderías. Sin embargo esta no es la estrategia del Código Tributario, pues, producido el comiso, es posible recuperar la mercadería pagando la multa respectiva. En caso de no pagarse habrá un comiso definitivo.

El C.T. de 1996 como producto de la experiencia de la SUNAT en la aplicación de esta sanción ha realizado las siguientes modificaciones en torno al procedimiento de comiso; y con fecha 16-01-97 publicó mediante resolución N° 003-97/SUNAT el Reglamento de Comiso de Bienes; “Separación del procedimiento para la recuperación o pérdida de los bienes perecibles y no perecibles. Disminución del plazo para la recuperación del bien materia de comiso. Bienes no perecederos. Se incluye un plazo de 10 días para la identificación y 15 días para la recuperación del bien. Este último plazo, el “verdaderamente importante” es el que se ha reducido, ya que en el C.T. de 1994 podíamos contar con 20 días hábiles. Culminado el procedimiento sin haber el infractor acreditado su propiedad o posesión o no habiendo pagado los costos del comiso y/o multa del 15% la SUNAT podrá donarlos o destruirlos. Esto último tratándose de bienes contrarios a la moral y seguridad nacional. Bienes perecederos. - En cuanto a estos bienes se otorga para la identificación 2 días, mientras que para la recuperación se señala igualmente un plazo de 2 días hábiles. Culminado este procedimiento y no habiendo el infractor transitado por esta vía, la SUNAT podrá disponer del bien con arreglo a sus normas. Se agrega a la conocida multa del 15% del valor de los bienes, el pago de los gastos que originó la ejecución del comiso. Se precisa que las entidades beneficiarias de las donaciones de estos

bienes “decomisados” deberán destinar los bienes a sus fines propios, quedando prohibida la venta salvo autorización del Ministerio de Economía y Finanzas. Se precisa que la SUNAT está facultada para trasladar a sus almacenes los bienes decomisados con los mismos vehículos que utilizaban los infractores para lo cual deberán prestar las facilidades del caso.

Internamiento temporal de vehículos

Se trata de una sanción que surge con el C.T. de 1996 ya que no es posible encontrarlo en el C.T. de 1994. El fundamento de esta nueva sanción se centra en que, al privar temporalmente al infractor de la posesión de su vehículo, éste tendrá necesariamente que acercarse a la SUNAT y ésta podrá identificarlo. Dicha medida está dirigida a respaldar la intervención de la SUNAT en operativos de control camisero cuando actúa sobre vehículos que transporten bienes sin el correspondiente comprobante de pago o guía de remisión a que se refieren las normas sobre la materia (Art. 164° inc. 3 del C.T. de 1996 y Tercera Disposición Transitoria inc. 3) o cuando el vehículo transporte productos o bienes gravados sin el signo de control visible exigido por las normas tributarias (Tercera Disposición Transitoria, sub inciso 2.2 del C.T. de 1996) (Villegas, 2013).

2.2. Marco conceptual

2.2.1. Conceptos de gestión eficiente del Régimen Mype Tributario

2.2.1.1. Planeación y organización tributaria

Planeamiento tributario:

El planeamiento tributario hace referencia a la previsión de los recursos, políticas, tributos, acciones y otros aspectos relaciones con los impuestos, tasas y contribuciones que le competen a un contribuyente.

Organización tributaria:

La organización tributaria se refiere a la estructura u ordenamiento de todos los elementos tributarios que debe dar cumplimiento un sujeto tributario. Dicha organización será de gran ayuda a la hora de cumplir con las obligaciones tributarias respectivas.

2.2.1.2. Obligaciones tributarias formales

Registro único de contribuyentes:

El Registro Único de Contribuyentes es un padrón que contiene la inscripción de las personas naturales como jurídicas que tienen la condición de sujetos tributarios que deben cumplir las leyes y las obligaciones contenidas en estas.

Emisión de comprobantes de pago:

La emisión de comprobantes de pago se refiere a la autorización que tienen los contribuyentes para poder emitir determinados comprobantes de pago de acuerdo con su

régimen tributario, porque el hecho de no hacerlo conlleva a infracciones sancionadas con multas.

Llevado de Libros contables con incidencia tributaria:

Los libros contables con incidencia tributaria deben ser llevados por los contribuyentes de acuerdo con su régimen tributario en los formatos establecido para tal fin por la SUNAT. El hecho de hacer caso omiso a ello conlleva a infracciones sancionadas con multas e intereses moratorios correspondientes.

Presentación de declaraciones juradas:

La presentación de declaraciones juradas se refiere al cumplimiento con entregarlo a la SUNAT en los Programas de declaración telemática con las formalidades establecidas para cada régimen tributario.

2.2.1.3. Obligaciones tributarias sustanciales

Pago del impuesto general a las ventas:

El pago del impuesto general a las ventas es una obligación sustancial que eventualmente le puede corresponder a un contribuyente y sucede cuando el débito fiscal es mayor que el crédito fiscal correspondiente y debe hacer con los procedimientos y plazos establecidos en ese respecto y el hecho de no hacerlo conlleva a multas e intereses moratorios.

Pago del impuesto a la renta:

El pago del impuesto a la renta se realiza en forma mensual como un adelanto del impuesto a la renta anual que le corresponde a un contribuyente y debe realizarse utilizando los medios informáticos y virtuales correspondientes y en los plazos establecidos según cronograma aprobado por la SUNAT.

Pago de multas:

Las multas son paga que deben hacerse a la SUNAT y tienen su base en infracciones cometidas por el contribuyentes.

2.2.1.4. Beneficios tributarios

Montos por pagar de acuerdo con los ingresos:

Este concepto aplica a los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría, los cuales deben pagar un porcentaje de los ingresos, de acuerdo al cronograma y los procedimientos informáticos y virtuales respectivos

Tasas reducidas:

Las tasas constituyen las alícuotas (porcentajes) de los impuestos, tasas y contribuciones que corresponden a los contribuyentes. Cada tributo tiene sus correspondientes tasas y estas serán reducidas de acuerdo con las leyes respectivas.

Realizan cualquier tipo de actividad económica:

Los contribuyentes de los regímenes tributarios vigente en el país pueden realizar cualquier tipo de actividad económica lícita para ser sujetos de los tributos correspondientes.

Emitir todos los tipos de comprobantes de pago:

Los contribuyentes de acuerdo con su régimen tributario pueden emitir determinados comprobantes de pago, siendo que en algunos regímenes podrán emitir todos los tipos lo que les da una ventaja frente a otros contribuyentes de regímenes que tienen restricciones.

Llevar libros contables en función de tus ingresos:

Los contribuyentes llevan libros de acuerdo con los ingresos y estos a su vez depende del régimen tributario al cual pertenezcan. Dichos libros deben ser llevados de acuerdo a lo dispuesto por la SUNAT.

2.2.1.5 Control tributario

Control tributario previo:

El control tributario previo es sumamente relevante para los contribuyentes porque se lleva a cabo en forma previa a una determinada transacción y hace que esta se lleve de acuerdo a las normas correspondientes.

Control tributario simultáneo:

El control tributario simultáneo como indica su nombre se lleva a cabo en forma paralela a la realización de las transacciones y también tiene su importancia para la declaración correcta de los tributos como para la gestión empresarial.

Control tributario posterior:

El control tributario posterior se lleva a cabo al final de un período, cuando las transacciones se han concretado y también tiene su importancia para la buena gestión de un contribuyente dentro de su régimen tributario.

2.2.2. Conceptos Reducción de la defraudación fiscal

2.2.2.1. Educación tributaria

Índice de conocimiento de las normas tributarias:

El índice de conocimiento de las normas tributarias es un indicador para efectos de medir el grado de instrucción tributaria de los contribuyentes como de otras personas.

Índice de comprensión de normas tributarias:

El índice de comprensión de las normas tributarias hace referencia a un indicador del grado de educación tributaria de los contribuyentes u otras personas.

Índice de promoción de la educación tributaria:

El índice de promoción de la educación tributaria hace referencia el grado de esfuerzo que realiza una empresa con sus directivos, funcionarios y trabajadores para adquirir educación tributaria.

2.2.2.2. Conciencia tributaria

Índice de conciencia de las normas tributarias:

Se aplica para medir el grado de conciencia que logran los contribuyentes sobre las normas tributarias

Índice de conciencia de la importancia de la tributación:

Se aplica para medir el grado de importancia que le dan los grupos de interés internos de una empresa a la tributación.

Índice de promoción de la conciencia tributaria:

Se aplica para medir el grado de promoción se pueden alcanzar el personal de una empresa sobre las obligaciones formales, sustanciales y funcionales que les corresponde.

2.2.2.3. Cultura tributaria**Índice de actuación auténtica en favor de las normas tributarias:**

Se aplica para medir el grado de actuación de los contribuyentes en favor de las normas tributarias que le son aplicables por las actividades que realizan.

Índice de compromiso por el cumplimiento correcto de las normas tributarias:

Dicho índice mide el compromiso que tienen los contribuyentes al cumplir espontáneamente las obligaciones tributarias que le competen.

Índice de promoción de la cultura tributaria:

Hace referencia a la medición del esfuerzo que hacen los propietarios y directivos de una empresa para promocionar la cultura tributaria en sus colaboradores.

2.2.2.4. Reducción de la conducta tributaria evasiva

Índice de predisposición a infringir las normas tributarias:

Se refiere a la medición del grado de predisposición que tienen determinados sujetos para infringir las normas y por ende no cumplir las obligaciones tributarias.

Índice de predisposición a la elusión tributaria:

Se refiere al grado de predisposición que tienen los sujetos para eludir los tributos que les corresponde en un determinado régimen al buscar resquicios para driblear su cumplimiento.

2.2.2.5. Reducción de las infracciones y delitos tributarios

Índice de infracciones tributarias identificadas:

Hace referencia a la medición de incumplimiento de las normas tributarias y sus correspondientes obligaciones

Índice de multas tributarias impuestas:

Hace referencias a la medición del grado que un contribuyentes ha sido multado por la SUNAT.

Índice de denuncias por delitos tributarios:

Hace referencia al grado de denuncias que tiene un contribuyentes por la comisión de delitos tributarios al ir contra las leyes sin importarle cumplir penas por los delitos que pueda cometer.

Índice de condenas por defraudación tributaria:

Hace referencia el grado de condenas que eventualmente pudiera tener un contribuyente o varios de estos al haber sido encarcelados por cometer delitos que atentan contra el correcto cumplimiento de las leyes tributarias y sus correspondientes obligaciones.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La investigación tiene un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo); del mismo modo se trata de una investigación aplicada. Este trabajo, es una investigación del tipo Aplicada, en razón que se utilizaron conocimientos sobre la gestión del Régimen Mype Tributario y la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Según su alcance la investigación es de tipo descriptiva y correlacional-causal, por cuanto se presenta la realidad actual del tema planteado para la investigación, en lo referido al análisis de su problemática y una alternativa de solución; asimismo se buscó establecer la relación entre las variables en estudio, con la influencia de la variable independiente sobre la dependiente.

En cuanto al diseño, la investigación es no experimental, pues no se manipularon las variables que se investigaron sobre la gestión del Régimen Mype Tributario y la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

3.2. Población y muestra

Población

La población de este trabajo de investigación se constituye con 135 productores del Distrito de Santa Anita.

Muestra

Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico, aplicando la fórmula siguiente:

$$n = \frac{[(p \cdot q) Z^2 \cdot N]}{[(EE)^2 (N-1) + (p \cdot q) Z^2]}$$

$$[(EE)^2 (N-1) + (p \cdot q) Z^2]$$

Donde:

n: Es el tamaño de la muestra

p, q: Representan la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la muestra.

Z : Es que es utilizado en estadística para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de la investigación; en este caso es igual a 1.96.

N: Es el total de la población,

EE: Representa el error estándar del 5%

Reemplazando valores se tiene:

$$n = \frac{(0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 135)}{((0.05)^2 \times 134) + (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2)}$$

$$n = 100$$

3.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de gestión eficiente del Régimen Mype tributario

Dimensiones	Indicadores
X1: Planeación y organización tributaria	Planeamiento tributario Organización tributaria
	Registro único de contribuyentes
X2: Obligaciones tributarias formales	Emisión de comprobantes de pago Llevado de Libros contables con incidencia tributaria Presentación de declaraciones juradas
	Pago del impuesto general a las ventas
X3: Obligaciones tributarias sustanciales	Pago del impuesto a la renta Pago de multas
	Montos a pagar de acuerdo con los ingresos Tasas reducidas.
X4. Beneficios tributarios	Realizan cualquier tipo de actividad económica. Emitir todos los tipos de comprobantes de pago. Llevar libros contables en función de tus ingresos.
	Control tributario previo
X.5. Control tributario	Control tributario simultáneo Control tributario posterior

Tabla 2*Operacionalización de defraudación fiscal*

Dimensiones	Indicadores
	Índice de conocimiento de las normas tributarias
Y1: Educación tributaria	Índice de comprensión de normas tributarias
	Índice de promoción de la educación tributaria
	Índice de conciencia de las normas tributarias
Y1. Conciencia tributaria	Índice de conciencia de la importancia de la tributación
	Índice de promoción de la conciencia tributaria
	Índice de actuación auténtica en favor de las normas tributarias
Y3. Cultura tributaria	Índice de compromiso por el cumplimiento correcto de las normas tributarias
	Índice de promoción de la cultura tributaria
Y4: Reducción de la conducta tributaria evasiva	Índice de predisposición a infringir las normas tributarias
	índice de predisposición a la elusión tributaria
Y5: Reducción de las infracciones y delitos tributarios	Índice de infracciones tributarias identificadas
	Índice de multas tributarias impuestas
	Índice de denuncias por delitos tributarios
	Índice de condenas por defraudación tributaria

3.4. Instrumentos

En cuanto a los instrumentos se aplicaron se tiene al Cuestionario de Encuesta para hacer las preguntas pertinentes sobre las variables, dimensiones e indicadores de la investigación sobre la gestión del Régimen Mype Tributario y la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

3.5. Procedimientos

Se procedió a tabular la información que se recopiló de la aplicación del Cuestionario de encuesta a los 100 productores que fueron encuestados sobre la gestión del Régimen Mype Tributario y la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

3.6. Análisis de datos

Se analizaron los datos en base al procesamiento realizado en SPSS V26, se presenta debidamente ordenada, tabulada y analizada la data sobre la gestión del Régimen Mype Tributario y la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

3.7. Consideraciones éticas

Todo lo que se indica en este trabajo es verdad. Por lo demás la investigación se realizará de acuerdo con la normatividad educativa vigente y de nuestra casa de estudio, asimismo se respetarán los códigos de ética establecidos.

IV: RESULTADOS

4.1. Análisis e interpretación de los resultados de la investigación

4.1.1. Análisis e interpretación de los resultados de la variable independiente

Resultado 1

Tabla 3

La gestión eficiente consiste en planear, organizar y controlar todos los aspectos

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	08	08.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	00	0.00
3	No dispongo de data al respecto	00	00.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	92	92.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 92% acepta que la gestión eficiente del Régimen Mype Tributario consiste en planear, organizar y controlar todos los aspectos para contribuir con la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 2

Tabla 4

La planeación de los recursos y actividades del Régimen Mype Tributario

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	06	06.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	00	00.00
3	No dispongo de data al respecto	00	00.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	94	94.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 94% acepta que la planeación de los recursos y actividades del Régimen Mype Tributario será de gran ayuda para los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 3

Tabla 5

La organización tributaria consiste en estructurar y establecer las funciones

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	05	05.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	00	00.00
3	No dispongo de data al respecto	00	00.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	95	95.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 95% acepta que la organización tributaria consiste en estructurar y establecer las funciones para gestionar eficientemente el Régimen Mype Tributario en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 4

Tabla 6

Las obligaciones tributarias formales deben darse en forma integral y correcta

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	08	08.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	00	00.00
3	No dispongo de data al respecto	00	00.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	92	92.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 92% acepta que el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales debe darse en forma integral y correcta en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 5

Tabla 7

Las obligaciones tributarias formales y la gestión del Régimen Mype

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	07	07.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	00	00.00
3	No dispongo de data al respecto	00	00.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	93	93.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 93% acepta que el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales será de gran ayuda para la gestión del Régimen Mype tributario en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 6

Tabla 8

Las obligaciones tributarias sustanciales comprenden el pago de los tributos

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	00	00.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	00	00.00
3	No dispongo de data al respecto	10	10.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	90	90.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 90% acepta que las obligaciones tributarias sustanciales comprenden el pago de los tributos y debe cumplirse como lo establecen las leyes aplicables a los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 7

Tabla 9

El cumplimiento de las obligaciones tributarias genera una mejor imagen

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	00	00.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	00	00.00
3	No dispongo de data al respecto	08	08.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	92	92.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 92% acepta que el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales genera una mejor imagen para los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 8

Tabla 10

Es necesario analizar e identificar los beneficios tributarios del Régimen Mype

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	00	00.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	00	00.00
3	No dispongo de data al respecto	06	06.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	94	94.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 94% acepta que es necesario analizar e identificar los beneficios tributarios del Régimen Mype Tributario de tal modo que sea aprovechado por los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 9

Tabla 11

Los beneficios que otorga el Régimen Mype Tributario.

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	10	10.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	00	0.00
3	No dispongo de data al respecto	00	00.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	90	90.00
	Total	100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 90% acepta que el Régimen Mype Tributario otorga beneficios que pueden ser aprovechados ventajosamente por los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 10**Tabla 12***Control tributario previo para gestión eficiente del Régimen Mype.*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	00	00.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	08	08.00
3	No dispongo de data al respecto	00	00.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	92	92.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 92% acepta que el control tributario previo es fundamental para sentar las bases de una gestión eficiente del Régimen Mype Tributario en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 11**Tabla 13***Control tributario simultáneo y posterior para la verificación de las obligaciones*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	00	00.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	00	00.00
3	No dispongo de data al respecto	07	07.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	93	93.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 93% acepta que el control tributario simultáneo y posterior facilita las verificación de las obligaciones formales y sustanciales del Régimen Mype Tributario en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

4.1.2. Análisis e interpretación de los resultados de la variable dependiente

Resultado 12

Tabla 14

Educación, conciencia y cultura para la reducción de la defraudación fiscal

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	00	00.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	05	05.00
3	No dispongo de data al respecto	00	00.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	95	95.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 95% acepta que es necesario llevar a cabo la educación, conciencia y cultura tributaria para llevar a cabo la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 13**Tabla 15***La educación tributaria y la obtención de conocimientos fiscales.*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	00	00.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	06	06.00
3	No dispongo de data al respecto	00	00.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	94	94.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 94% acepta que la educación tributaria consiste en la obtención de conocimientos sobre el Régimen Mype Tributario para reducir la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 14**Tabla 16***La educación tributaria y la reducción de la defraudación fiscal*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	07	07.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	00	00.00
3	No dispongo de data al respecto	00	00.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	93	93.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 93% acepta que la educación tributaria está referida también a la comprensión del Régimen Mype Tributario para reducir la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 15**Tabla 17***Conciencia tributaria y la no incurrancia del delito de defraudación fiscal*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	00	00.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	06	06.00
3	No dispongo de data al respecto	00	00.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	94	94.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 94% acepta que la conciencia tributaria está referida a la comprensión superlativa de la no incurrancia del delito de defraudación fiscal por los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 16**Tabla 18***Conciencia tributaria para no incurrir en defraudación fiscal*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	00	00.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	08	08.00
3	No dispongo de data al respecto	00	00.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	92	92.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 92% acepta que la conciencia tributaria está referida a la mentalización para no incurrir en defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 17**Tabla 19***Cultura tributaria u cumplimiento de las obligaciones tributarias*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	00	00.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	08	08.00
3	No dispongo de data al respecto	00	00.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	92	92.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 92% acepta que la cultura tributaria es la manifestación espontánea para cumplir sus obligaciones tributarias evitando incurrir en defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 18**Tabla 20***La cultura tributaria asegura el exterminio de la defraudación fiscal*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	00	00.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	00	00.00
3	No dispongo de data al respecto	07	07.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	93	93.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 93% acepta que la cultura tributaria asegura no solo la reducción si no el exterminio de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 19**Tabla 21***Cruzada o lucha para la reducción de la conducta tributaria evasiva*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	00	00.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	09	09.00
3	No dispongo de data al respecto	00	00.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	91	91.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 91% acepta que es necesario emprender una cruzada para la reducción de la conducta tributaria evasiva en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 20**Tabla 22***Educación, conciencia y cultura tributaria reducen la conducta tributaria evasiva*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	00	00.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	08	08.00
3	No dispongo de data al respecto	00	00.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	92	92.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativa mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 92% acepta que la educación, conciencia y cultura tributaria serán de gran ayuda en la reducción de la conducta tributaria evasiva en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 21**Tabla 23***La gestión eficiente y la reducción de las infracciones tributarias*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	00	00.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	00	00.00
3	No dispongo de data al respecto	08	08.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	92	92.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 92% acepta que la gestión eficiente del Régimen Mype Tributario facilitará la reducción de las infracciones tributarias en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Resultado 22**Tabla 24***La gestión eficiente y la reducción de los delitos tributarios.*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	No concuerdo en nada con la aseveración	00	00.00
2	Parcialmente no concuerdo con lo aseverado	00	00.00
3	No dispongo de data al respecto	06	06.00
4	Concuerdo parcialmente con la aseveración	00	00.00
5	Concuerdo en todo con la aseveración	94	94.00
Total		100	100.00

Nota:

Este resultado denota un mayoritario apoyo a la alternativo mediante la cual los encuestados concuerdan en todo con la aseveración formulada, por cuanto el 94% acepta que la gestión eficiente del Régimen Mype Tributario facilitará la reducción de los delitos tributarios en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

4.2. Contrastación de hipótesis de la investigación

4.2.1. Contrastación de la hipótesis general

Hipótesis nula: La gestión eficiente del régimen Mype tributario **NO** influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Hipótesis Alternativa: La gestión eficiente del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Tabla 25

Correlación entre las variables de la hipótesis general

Variables de la Hipótesis	Correlación y Grado de significancia	Gestión eficiente del régimen Mype tributario	Reducción de la defraudación fiscal
Gestión eficiente del régimen Mype tributario	Correlación		
	de Spearman	100%	93.16%
	Sig. (bilateral)		2.03%
	Muestra	100	100
Reducción de la defraudación fiscal	Correlación		
	de Spearman	93.16%	100%
	Sig. (bilateral)	2.03%	
	Muestra	100	100

Nota:

La Correlación de Spearman mide la relación que existe entre las variables de la hipótesis que eventualmente podría ser positivo o negativo, en este caso es que es utilizado en estadística

para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de la investigación; en este caso es igual a 93.16%; lo que comprueba que la asociación es alta y significativa para los propósitos del trabajo realizado. Asimismo se tiene un razonable valor de significancia (Sig.), que es utilizado en estadística para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de la investigación; en este caso es igual a 2.03%, porcentaje que es menor al margen de error propuesto del 5.00%, lo que estadísticamente permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa. Ambos resultados, tanto la correlación como el grado de significancia están alineados con los objetivos de la investigación desarrollada.

Tabla 26

Correlación de Spearman y regresión lineal de la hipótesis general.

Modelo	Correlación (R)	Regresión (R cuadrado)
1	93.16%	86.79%

Nota:

La Regresión lineal proporciona el Coeficiente de Determinación Lineal (R cuadrado) que es utilizado en estadística para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de la investigación; en este caso es igual a 86.79%; lo que estadísticamente indica el peso que tiene la variable independiente: sobre la dependiente.

Se concluye que la gestión eficiente del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

4.2.2. Contrastación de las hipótesis específicas

4.2.2.1. Contrastación de la hipótesis específica a)

Hipótesis nula: La planeación y organización tributaria del régimen Mype tributario **NO** influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Hipótesis Alternativa: La planeación y organización tributaria del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Tabla 27

Correlación entre las variables de la hipótesis específica a)

VARIABLES DE LA HIPÓTESIS	CORRELACIÓN Y GRADO DE SIGNIFICANCIA	PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN TRIBUTARIA DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO	REDUCCIÓN DE LA DEFRAUDACIÓN FISCAL
Planeación y organización tributaria del régimen Mype tributario	Correlación	100%	91.49%
	de Spearman		
	Sig. (bilateral)		2.03%
	Muestra	100	100
Reducción de la defraudación fiscal	Correlación	91.49%	100%
	de Spearman		
	Sig. (bilateral)	2.03%	
	Muestra	100	100

Nota:

La Correlación de Spearman mide la relación que existe entre las variables de la hipótesis que eventualmente podría ser positivo o negativo, en este caso es que es utilizado en estadística

para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de la investigación; en este caso es igual a 91.49%; lo que comprueba que la asociación es alta y significativa para los propósitos del trabajo realizado. Asimismo se tiene un razonable valor de significancia (Sig.), que es utilizado en estadística para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de la investigación; en este caso es igual a 2.03%, porcentaje que es menor al margen de error propuesto del 5.00%, lo que estadísticamente permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa. Ambos resultados, tanto la correlación como el grado de significancia están alineados con los objetivos de la investigación desarrollada.

Tabla 28

Correlación de Spearman y regresión lineal de la hipótesis específica a)

Modelo	Correlación (R)	Regresión (R cuadrado)
1	91.49%	83.70%

Nota:

La Regresión lineal proporciona el Coeficiente de Determinación Lineal (R cuadrado) que es utilizado en estadística para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de la investigación; en este caso es igual a 83.70%; lo que estadísticamente indica el peso que tiene la variable independiente: sobre la dependiente.

Se concluye que la planeación y organización tributaria del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

4.2.2.2. Contrastación de la hipótesis específica b)

Hipótesis nula: Las obligaciones tributarias formales del régimen Mype tributario **NO** influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Hipótesis Alternativa: Las obligaciones tributarias formales del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Tabla 29

Correlación entre las variables de la hipótesis específica b)

Variables de la Hipótesis	Correlación y Grado de significancia	Obligaciones tributarias formales del régimen Mype tributario	Reducción de la defraudación fiscal
Obligaciones tributarias formales del régimen Mype tributario	Correlación		
	de Spearman	100%	92.07%
	Sig. (bilateral)		1.87%
	Muestra	100	100
Reducción de la defraudación fiscal	Correlación		
	de Spearman	92.07%	100%
	Sig. (bilateral)	1.87%	
	Muestra	100	100

Nota:

La Correlación de Spearman mide la relación que existe entre las variables de la hipótesis que eventualmente podría ser positivo o negativo, en este caso es que es utilizado en estadística para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de

la investigación; en este caso es igual a 92.07%; lo que comprueba que la asociación es alta y significativa para los propósitos del trabajo realizado. Asimismo se tiene un razonable valor de significancia (Sig.), que es utilizado en estadística para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de la investigación; en este caso es igual a 1.87%, porcentaje que es menor al margen de error propuesto del 5.00%, lo que estadísticamente permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa. Ambos resultados, tanto la correlación como el grado de significancia están alineados con los objetivos de la investigación desarrollada.

Tabla 30

Correlación de Spearman y regresión lineal de la hipótesis específica b)

Modelo	Correlación (R)	Regresión (R cuadrado)
1	92.07%	84.77%

Nota:

La Regresión lineal proporciona el Coeficiente de Determinación Lineal (R cuadrado) que es utilizado en estadística para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de la investigación; en este caso es igual a 84.77%; lo que estadísticamente indica el peso que tiene la variable independiente: sobre la dependiente.

Se concluye que las obligaciones tributarias formales del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

4.2.2.3. Contrastación de la hipótesis específica c)

Hipótesis nula: Las obligaciones tributarias sustanciales del régimen Mype tributario **NO** influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Hipótesis Alternativa: Las obligaciones tributarias sustanciales del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Tabla 31

Correlación entre las variables de la hipótesis específica c)

Variables de la Hipótesis	Correlación y Grado de significancia	Obligaciones tributarias sustanciales del régimen Mype tributario	Reducción de la defraudación fiscal
Obligaciones tributarias sustanciales del régimen Mype tributario	Correlación	100%	92.67%
	de Spearman		
	Sig. (bilateral)		2.12%
	Muestra	100	100
Reducción de la defraudación fiscal	Correlación	92.67%	100%
	de Spearman		
	Sig. (bilateral)	2.12%	
	Muestra	100	100

Nota:

La Correlación de Spearman mide la relación que existe entre las variables de la hipótesis que eventualmente podría ser positivo o negativo, en este caso es que es utilizado en estadística

para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de la investigación; en este caso es igual a 92.67%; lo que comprueba que la asociación es alta y significativa para los propósitos del trabajo realizado. Asimismo se tiene un razonable valor de significancia (Sig.), que es utilizado en estadística para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de la investigación; en este caso es igual a 2.12%, porcentaje que es menor al margen de error propuesto del 5.00%, lo que estadísticamente permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa. Ambos resultados, tanto la correlación como el grado de significancia están alineados con los objetivos de la investigación desarrollada.

Dichos valores no se deben a la casualidad, sino a la lógica y sentido del trabajo realizado.

Tabla 32

Correlación de Spearman y regresión lineal de la hipótesis específica c)

Modelo	Correlación (R)	Regresión (R cuadrado)
1	92.67%	85.88%

Nota:

La Regresión lineal proporciona el Coeficiente de Determinación Lineal (R cuadrado) que es utilizado en estadística para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de la investigación; en este caso es igual a 85.88%; lo que estadísticamente indica el peso que tiene la variable independiente: sobre la dependiente. Se concluye que las obligaciones tributarias sustanciales del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

4.2.2.4. Contratación de la hipótesis específica d)

Hipótesis nula: Los beneficios tributarios del régimen Mype tributario **NO** influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Hipótesis Alternativa: Los beneficios tributarios del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Tabla 33

Correlación entre las variables de la hipótesis específica d)

Variables de la Hipótesis	Correlación y Grado de significancia	Beneficios tributarios del régimen Mype tributario	Reducción de la defraudación fiscal
Beneficios tributarios del régimen Mype tributario	Correlación	100%	93.66%
	de Spearman		
	Sig. (bilateral)		2.22%
	Muestra	100	100
Reducción de la defraudación fiscal	Correlación	93.66%	100%
	de Spearman		
	Sig. (bilateral)	2.22%	
	Muestra	100	100

Nota:

La Correlación de Spearman mide la relación que existe entre las variables de la hipótesis que eventualmente podría ser positivo o negativo, en este caso es que es utilizado en estadística para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de

la investigación; en este caso es igual a 93.66%; lo que comprueba que la asociación es alta y significativa para los propósitos del trabajo realizado. Asimismo se tiene un razonable valor de significancia (Sig.), que es utilizado en estadística para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de la investigación; en este caso es igual a 2.22%, porcentaje que es menor al margen de error propuesto del 5.00%, lo que estadísticamente permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa. Ambos resultados, tanto la correlación como el grado de significancia están alineados con los objetivos de la investigación desarrollada.

Tabla 34

Correlación de Spearman y regresión lineal de la hipótesis específica d)

Modelo	Correlación (R)	Regresión (R cuadrado)
1	93.66%	87.72%

Nota:

La Regresión lineal proporciona el Coeficiente de Determinación Lineal (R cuadrado) que es utilizado en estadística para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de la investigación; en este caso es igual a 87.72%; lo que estadísticamente indica el peso que tiene la variable independiente: sobre la dependiente.

Se concluye que los beneficios tributarios del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

4.2.2.5. Contratación de la hipótesis específica e)

Hipótesis nula: El control tributario del régimen Mype tributario **NO** influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Hipótesis Alternativa: El control tributario del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Tabla 35

Correlación entre las variables de la hipótesis específica e)

Variables de la Hipótesis	Correlación y Grado de significancia	Control tributario del régimen Mype tributario	Reducción de la defraudación fiscal
Control tributario del régimen Mype tributario	Correlación	100%	92.55%
	de Spearman		
	Sig. (bilateral)		2.33%
	Muestra	100	100
Reducción de la defraudación fiscal	Correlación	92.55%	100%
	de Spearman		
	Sig. (bilateral)	2.33%	
	Muestra	100	100

Nota:

La Correlación de Spearman mide la relación que existe entre las variables de la hipótesis que eventualmente podría ser positivo o negativo, en este caso es que es utilizado en estadística para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de

la investigación; en este caso es igual a 92.55%; lo que comprueba que la asociación es alta y significativa para los propósitos del trabajo realizado. Asimismo se tiene un razonable valor de significancia (Sig.), que es utilizado en estadística para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de la investigación; en este caso es igual a 2.33%, porcentaje que es menor al margen de error propuesto del 5.00%, lo que estadísticamente permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa. Ambos resultados, tanto la correlación como el grado de significancia están alineados con los objetivos de la investigación desarrollada.

Tabla 36

Correlación de Spearman y regresión lineal de la hipótesis específica e)

Modelo	Correlación (R)	Regresión (R cuadrado)
1	92.55%	85.66%

Nota:

La Regresión lineal proporciona el Coeficiente de Determinación Lineal (R cuadrado) que es utilizado en estadística para aceptar o rechazar la hipótesis nula y se mide en comparación con el margen de error de la investigación; en este caso es igual a 85.66%; lo que estadísticamente indica el peso que tiene la variable independiente: sobre la dependiente.

Se concluye que el control tributario del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Discusión del resultado de la variable independiente

Para lograr determinar la influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita; el 94% de los encuestados acepta que la gestión eficiente del Régimen Mype Tributario consiste en planear, organizar y controlar todos los aspectos para contribuir con la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Este resultado es similar al 84% presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por Mendoza (2019).

Ambos resultados son altos y favorecen el modelo de investigación desarrollado.

5.2. Discusión del resultado de la variable dependiente

Para lograr Determinar la influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita; el 95% de los encuestados acepta que es necesario llevar a cabo la educación, conciencia y cultura tributaria para llevar a cabo la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

Este resultado es similar al 84% presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por Mendoza (2019).

Ambos resultados son altos y favorecen el modelo de investigación desarrollado.

VI. CONCLUSIONES

- a) Se ha determinado la influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.
- b) Se ha determinado la influencia de la planeación y organización tributaria del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.
- c) Se ha determinado la influencia de las obligaciones tributarias formales del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.
- d) Se ha determinado la influencia de las obligaciones tributarias sustanciales del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.
- e) Se ha determinado la influencia de los beneficios tributarios del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.
- f) Se ha determinado la influencia del control tributario del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

VII. RECOMENDACIONES

- a) Se recomienda a los propietarios tener en cuenta que la gestión eficiente del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.
- b) Se recomienda a los propietarios tener en cuenta que la planeación y organización tributaria del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.
- c) Se recomienda a los propietarios tener en cuenta que las obligaciones tributarias formales del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.
- d) Se recomienda a los propietarios tener en cuenta que las obligaciones tributarias sustanciales del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.
- e) Se recomienda a los propietarios tener en cuenta que los beneficios tributarios del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

- f) Se recomienda a los propietarios tener en cuenta que el control tributario del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.

VIII. REFERENCIAS

- Banco Central de Reserva del Perú [BCRP] (2016). *Glosario de términos*. BCRP. Recuperado de: www.bcrp.gob.pe
- CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2016). *Defraudación tributaria en América latina*. Recuperado de : ww.cepal.org.
- García, V. y Valderrama, J. (2014). Hacia una política tributaria más eficiente. En *Perú: La oportunidad de un país diferente – próspero, equitativo y gobernable* Banco Mundial.
- Haughton, J. (2012). *Informe de equidad fiscal en el Perú*. En *La equidad fiscal en los países andinos* Comunidad Andina de Naciones.
- Maquino, P. (2015). *La defraudación fiscal: origen y medio para combatirla*. USIL
- Martínez, O., Bedoya, H. & Rúa, W. (2016). *El concepto de defraudación y elusión en términos de la corte constitucional, el concejo de estado y la administración de impuestos y aduanas nacionales*. Contaduría Universidad De Antioquia, (69), 69-97. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1927850895?accountid=43847>
- Mendoza Zelada, Noli Cecilia (2019). Causas de la evasión tributaria de los comerciantes mayoristas de abarrotes ubicados en el Distrito de Cajamarca y su incidencia en la recaudación, año 2015. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Cajamarca]-
Recuperado de: <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3652/causas%20de%20la%20evasi%20tributaria%20de%20los%20comerciantes%20mayoristas%20de%20abarrotes%20ubicados%20en%20el%20distri.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Nova, L. (2014). *Defraudación tributaria*. USIL

- Portal Campus Romero (2019). *Régimen Mype Tributario*. Lima. Recuperado de:
<https://www.campusromero.pe/blog/lanzar-o-impulsar-mi-negocio-propio/regimen-mype-tributario-en-que-beneficia-tu-emprendimiento>
- Portal web canallegal.com (2020). *Concepto de tributo*. Recuperado de: <http://www.canalegal.com/contenido.php?c=123&titulo=derecho-tributario-parte-IV>
- Portal web offixfiscal (2020). *Definición de tributo*. Recuperado de:
<http://www.offixfiscal.com.mx/colabora/delatorre/doc1.htm>
- Portocarrero, J. (2013). *Desafíos de la política fiscal en el Perú*. Universidad del Pacífico, CIES.
- Sanabria, R. (2009) *Derecho tributario e ilícitos tributarios*. Paidós
- Scandry, F. (2014). *Defraudación fiscal*. PUCP
- Sevilla, J. (2009). *Política y técnica tributarias*. España: Manuales de la Escuela de la Hacienda Pública.
- SUNAT (2020). *Glosario de términos sobre cultura tributaria y Aduanera*. Recuperado de:
<https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-10/Glosario-de-Terminos-sobre-Cultura-Tributaria-y-Aduanera.pdf>
- Tanner, E. (2010). *Reglas fiscales y política anticíclica: Frank Ramsey y Gramm - Rudman-Hollings se concilian*. Instituto del FMI.
- Tanzi, V. y Howell H. (2013). *Política Fiscal y Crecimiento de Largo Plazo*. Instituto del FMI.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Vidales, L. (2011). *Glosario de términos financieros*. Plaza y Valdés

Villegas, H. (2013). *Derecho Financiero y Tributario*. Revista Tributemos.

Zegarra, J. (2015). *Apuntes para la elaboración de un concepto de fiscalización tributaria en el Perú*. Recuperado el 15 de Mayo de 2015, de <http://www.zyaabogados.com/admin/assets/uploads/files/7905a-Apuntes-para-la-elaboracion-de-un-concepto-de-fiscalizacion-tributaria-en-el-Peru.pdf>

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de consistencia

INFLUENCIA DE LA GESTIÓN EFICIENTE DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA REDUCCIÓN DE LA DEFRAUDACIÓN FISCAL EN LOS CONTRIBUYENTES DEL MERCADO DE PRODUCTORES DEL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROPUESTA ACTUAL

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p>Problema general ¿Cómo podrá influir la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>a) ¿Cómo podrá influir la planeación y organización tributaria del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?</p> <p>b) ¿Cómo podrá influir las obligaciones tributarias formales del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?</p> <p>c) ¿Cómo podrá influir las obligaciones tributarias sustanciales del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?</p> <p>d) ¿Cómo podrá influir los beneficios tributarios del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?</p> <p>e) ¿Cómo podrá influir el control tributario del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?</p>	<p>Objetivo general Determinar la influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a) Determinar la influencia de la planeación y organización tributaria del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.</p> <p>b) Determinar la influencia de las obligaciones tributarias formales del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.</p> <p>c) Determinar la influencia de las obligaciones tributarias sustanciales del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.</p> <p>d) Determinar la influencia de los beneficios tributarios del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.</p> <p>e) Determinar la influencia del control tributario del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.</p>	<p>Hipótesis general La gestión eficiente del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>a) La planeación y organización tributaria del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.</p> <p>b) Las obligaciones tributarias formales del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.</p> <p>c) Las obligaciones tributarias sustanciales del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.</p> <p>d) Los beneficios tributarios del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.</p> <p>e) El control tributario del régimen Mype tributario influye en grado estadísticamente razonable en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita.</p>	<p>Variable Independiente (X): Gestión eficiente del Régimen Mype Tributario</p> <p>Dimensiones: X1: Planeación y organización tributaria X2: Obligaciones tributarias formales X3: Obligaciones tributarias sustanciales X4. Beneficios tributarios X5. Control tributario</p> <p>Variable Dependiente (Y): Reducción de la defraudación fiscal</p> <p>Dimensiones: Y1: Educación tributaria Y1. Conciencia tributaria Y3. Cultura tributaria Y4: Reducción de la conducta tributaria evasiva Y5: Reducción de las infracciones y delitos tributarios</p>	<p>Tipo de Investigación: - Aplicada</p> <p>Nivel de Investigación: - Descriptivo - Explicativo</p> <p>Método: - Cuantitativo</p> <p>Técnicas de recolección de información: - Documental - Encuesta</p> <p>Instrumentos: - Encuesta</p> <p>Fuentes: - Bibliografía</p>

Anexo B:

Instrumento de encuesta

Instrucciones generales:

Esta encuesta es personal y anónima, está dirigida a personal relacionado con los contribuyentes del Mercado de Productores del Distrito de Santa Anita.

Agradezco dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas del cuestionario, todo lo cual permitirá tener un acercamiento científico a la realidad concreta de la Influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del Mercado de Productores del Distrito de Santa Anita, propuesta actual

Para contestar considere la siguiente Escala Likert:

1= Totalmente en desacuerdo

2= En desacuerdo

3= Neutral

4= De acuerdo

5= Totalmente de acuerdo

Cuestionario de encuesta

Influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del Mercado de Productores del Distrito de Santa Anita, propuesta actual

Nr	Pregunta	1	2	3	4	5
	Variable independiente: X. Gestión eficiente del Régimen Mype Tributario					
1	¿Considera usted que la gestión eficiente del Régimen Mype Tributario consiste en planear, organizar y controlar todos los aspectos para contribuir con la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
	Dimensión: X1: Planeación y organización tributaria					
2	¿Estima usted que la planeación de los recursos y actividades del Régimen Mype Tributario será de gran ayuda para los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
3	¿Considera usted que la organización tributaria consiste en estructurar y establecer las funciones para gestionar eficientemente el Régimen Mype Tributario en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
	Dimensión: X2: Obligaciones tributarias formales					
4	¿Estima usted que el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales debe darse en forma integral y correcta en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					

5	¿Considera usted que el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales será de gran ayuda para la gestión del Régimen Mype tributario en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
	Dimensión: X3: Obligaciones tributarias sustanciales					
6	¿Estima usted que las obligaciones tributarias sustanciales comprenden el pago de los tributos y debe cumplirse como lo establecen las leyes aplicables a los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
7	¿Considera usted que el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales genera una mejor imagen para los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
	Dimensión: X4. Beneficios tributarios					
8	¿Estima usted que es necesario analizar e identificar los beneficios tributarios del Régimen Mype Tributario de tal modo que sea aprovechado por los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
9	¿Considera usted que el Régimen Mype Tributario otorga beneficios que pueden ser aprovechados ventajosamente por los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
	Dimensión: X5. Control tributario					
10	¿Estima usted que el control tributario previo es fundamental para sentar las bases de una gestión eficiente del Régimen Mype					

	Tributario en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
11	¿Considera usted que el control tributario simultáneo y posterior facilita la verificación de las obligaciones formales y sustanciales del Régimen Mype Tributario en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita ?					
	Variable dependiente: Y. Reducción de la defraudación fiscal					
12	¿Estima usted que es necesario llevar a cabo la educación, conciencia y cultura tributaria para llevar a cabo la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
	Dimensión: Y1: Educación tributaria					
13	¿Considera usted la educación tributaria consisten en la obtención de conocimientos sobre el Régimen Mype Tributario para reducir la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
14	¿Estima usted que la educación tributaria está referida también a la comprensión del Régimen Mype Tributario para reducir la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
	Dimensión: Y1. Conciencia tributaria					
15	¿Considera usted la conciencia tributaria está referida a la comprensión superlativa de la no incurrancia del delito de defraudación fiscal por los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					

16	¿Estima usted que la conciencia tributaria está referida a la mentalización para no incurrir en defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
	Dimensión: Y3. Cultura tributaria					
17	¿Considera usted que la cultura tributaria es la manifestación espontánea para cumplir sus obligaciones tributarias evitando incurrir en defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
18	¿Estima usted que la cultura tributaria asegura no solo la reducción si no el exterminio de la defraudación fiscal en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
	Dimensión: Y4: Reducción de la conducta tributaria evasiva					
19	¿Considera usted que es necesario emprender una cruzada para la reducción de la conducta tributaria evasiva en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
20	¿Estima usted que la educación, conciencia y cultura tributaria serán de gran ayuda en la reducción de la conducta tributaria evasiva en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
	Dimensión: Y5: Reducción de las infracciones y delitos tributarios					
21	¿Considera usted que la gestión eficiente del Régimen Mype Tributario facilitará la reducción de las infracciones tributarias en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					

22	¿Estima usted que la gestión eficiente del Régimen Mype Tributario facilitará la reducción de los delitos tributarios en los contribuyentes del mercado de productores del Distrito de Santa Anita?					
----	---	--	--	--	--	--

Anexo C:**Validación del instrumento****Universidad Nacional Federico Villarreal****Escuela Universitaria de Posgrado****Carta de presentación**

Lima, 20 de marzo del 2022

Señor Doctor:

Domingo Hernández Celis

Presente

Asunto: validación de instrumento a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo hacer de su conocimiento que siendo egresado de la Maestría en Tributación de la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, requiero validar el instrumento con el cual recopilare la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el Grado de Maestro en Tributación.

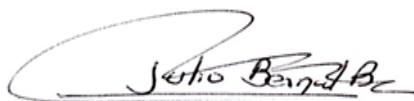
El título de mi plan de tesis es: Influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del Mercado de Productores del Distrito de Santa Anita, propuesta actual; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas académicos.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Matriz de consistencia
- Cuestionario de encuesta
- Ficha o certificado de validación del instrumento

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente

Atentamente:



JULIO MAXIMINO BERNAL BAZALAR

Dni: 10043019

Universidad Nacional Federico Villarreal

Escuela Universitaria de Posgrado

Ficha de validación de instrumento

I. Datos generales

- 1.1 **Apellidos y nombres del experto:** Domingo Hernández Celis
 1.2 **Grado académico:** doctor
 1.3 **Cargo e institución donde labora:** docente EUPG-UNFV; FCFC-UNFV; UWIENER; UPN; ULP
 1.4 **Dni:** 40878290.
 1.5 **Celular:** 999774752.
 1.6 **Correo:** dr.domingohernandezcelis@gmail.com
 1.7 **Título de la investigación:** Influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del Mercado de Productores del Distrito de Santa Anita, propuesta actual
 1.8 **Autor del instrumento:** Julio Maximino Bernal Bazalar
 1.9 **Maestría en Tributación**
 1.10 **Nombre del instrumento:** Cuestionario de encuesta

II. Ficha de validación

Indicadores	Criterios cualitativos/cuantitativos	Deficiente 0-20%	Regular 21- 40%	Bueno 41- 60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81- 100%
1) Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					96
2) Objetividad	Está expresado en conductas observables.					96
3) Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					96
4) Organización	Existe una organización lógica.					96
5) Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					96
6) Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					96
7) Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos y del tema de estudio.					96
8) Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					96
9) Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.					96
10) Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					96
Promedio						96

Opinión de aplicabilidad: se recomienda aplicar el instrumento por cumplir los requisitos correspondientes.

Lima, 12 de abril del 2022



Firma

Validación del instrumento**Universidad Nacional Federico Villarreal****Escuela Universitaria de Posgrado****Carta de presentación**

Lima, 20 de marzo del 2022

Señor Doctor:

Santiago Saturnino Patricio Aparicio

Presente

Asunto: validación de instrumento a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo hacer de su conocimiento que siendo egresado de la Maestría en Tributación de la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, requiero validar el instrumento con el cual recopilare la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el Grado de Maestro en Tributación.

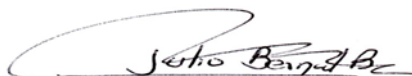
El título de mi plan de tesis es: Influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del Mercado de Productores del Distrito de Santa Anita, propuesta actual; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas académicos.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Matriz de consistencia
- Cuestionario de encuesta
- Ficha o certificado de validación del instrumento

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente

Atentamente:



JULIO MAXIMINO BERNAL BAZALAR

Dni: 10043019

Universidad Nacional Federico Villarreal

Escuela Universitaria de Posgrado

Ficha de validación de instrumento

I. Datos generales

1.1 Apellidos y nombres del experto: Santiago Saturnino Patricio Aparicio

1.2 Grado Académico: Doctor

1.3 Cargo e institución donde labora: docente EUPG-UNFV; FCFC-UNFV.

1.4 Dni: 10271379

1.5 Celular: 995710210

1.6 Correo: spatricio69@hotmail.com

1.7 Título de la investigación: Influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del Mercado de Productores del Distrito de Santa Anita, propuesta actual

1.8 Autor del instrumento: Julio Maximino Bernal Bazalar

1.9 Maestría en Tributación

1.10 Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta

II. Ficha de validación

Indicadores	Criterios cualitativos/cuantitativos	Deficiente 0-20%	Regular 21- 40%	Bueno 41- 60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81- 100%
1) Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					94
2) Objetividad	Está expresado en conductas observables.					94
3) Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					94
4) Organización	Existe una organización lógica.					94
5) Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					94
6) Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					94
7) Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos y del tema de estudio.					94
8) Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					94
9) Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.					94
10) Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					94
Promedio						94

Opinión de aplicabilidad: debe aplicarse el instrumento.

Lima, 14 de abril del 2022



Firma

Validación del instrumento**Universidad Nacional Federico Villarreal****Escuela Universitaria de Posgrado****Carta de presentación**

Lima, 20 de marzo del 2022

Señor Doctor:

Justo Rueda Peves

Presente

Asunto: validación de instrumento a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo hacer de su conocimiento que siendo egresado de la Maestría en Tributación de la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, requiero validar el instrumento con el cual recopilare la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el Grado de Maestro en Tributación.

El título de mi plan de tesis es: Influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del Mercado de Productores del Distrito de Santa Anita, propuesta actual; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas académicos.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación
- Matriz de consistencia
- Cuestionario de encuesta
- Ficha o certificado de validación del instrumento

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente

Atentamente:



JULIO MAXIMINO BERNAL BAZALAR

Dni:10043019

Universidad Nacional Federico Villarreal

Escuela Universitaria de Posgrado

Ficha de validación de instrumento

1. Datos generales

1.1. **Apellidos y nombres del experto:** Justo Rueda Peves

1.2. **Grado académico:** doctor

1.3. **Cargo e institución donde labora:** docente EUPG-UNFV; FCFC-UNFV; CUDED-UNFV.

1.4. **Dni:** 06113102

1.5. **Celular:** 995636571

1.6. **Correo:** jrueda500@hotmail.com

1.7. **Título de la investigación:** Influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del Mercado de Productores del Distrito de Santa Anita, propuesta actual

1.8. **Autor del instrumento:** Julio Maximino Bernal Bazalar

1.9. **Maestría en Tributación**

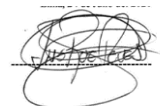
1.10. **Nombre del instrumento:** Cuestionario de encuesta

II. Ficha de validación

Indicadores	Criterios cualitativos/cuantitativos	Deficiente 0-20%	Regular 21- 40%	Bueno 41- 60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81- 100%
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					93
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.					93
3. Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					93
4. Organización	Existe una organización lógica.					93
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					94
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					94
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos y del tema de estudio.					94
8. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					94
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.					94
10. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					94
Promedio						94

Opinión de aplicabilidad: se recomienda aplicar el instrumento de encuesta.

Lima, 18 de abril del 2022



Firma

ANEXO E:

Anexo D:

Confiabilidad del instrumento

El instrumento del Plan de Tesis denominado: **Influencia de la gestión eficiente del régimen Mype tributario en la reducción de la defraudación fiscal en los contribuyentes del Mercado de Productores del Distrito de Santa Anita, propuesta actual**, ha obtenido un coeficiente Alfa de Cronbach razonable, lo cual favorece la aplicación de dicho instrumento.

Coeficiente de confiabilidad

Variables	Coeficiente Alfa	Número de ítems
	de Cronbach	
Gestión eficiente del régimen Mype tributario	0.9078	11
Reducción de la defraudación fiscal	0.9065	11
Total	0.9095	22

Estas son las conclusiones sobre el coeficiente confiabilidad:

- a) Para la variable independiente Gestión eficiente del régimen Mype tributario el valor del coeficiente es de 0.9078, lo que indica alta confiabilidad.
- b) Para la variable dependiente reducción de la defraudación fiscal, el valor del coeficiente es de 0.9065, lo que indica una alta confiabilidad.
- c) El coeficiente Alfa de Cronbach para la Escala Total es de 0.9095, lo cual indica una alta confiabilidad del instrumento.
- d) Finalmente, la confiabilidad, tanto de la escala total, como de las dos variables en particular, presentan valores que hacen que el instrumento pueda ser útil para alcanzar los objetivos de la investigación

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Según la SUNAT (2020) se tiene los siguientes términos

Administración tributaria: Es la entidad del poder público nacional o municipal a quien se le ha encomendado la labor principal de recaudación de los tributos. Respecto de los impuestos del gobierno nacional, la SUNAT es la administración tributaria que cumple con su recaudación. Por su parte, los Gobiernos Locales administran las contribuciones y tasas municipales, ya sean derechos, licencias o arbitrios, y de manera excepcional, los impuestos que la ley les asigna. Fuente: Cultura Tributaria y Aduanera. 60 preguntas y respuestas. En; <https://cultura.sunat.gob.pe/publicaciones/>

Administración aduanera: Es el órgano de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria competente para aplicar la legislación aduanera, recaudar los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo, así como los recargos de corresponder, aplicar otras leyes y reglamentos relativos a los regímenes aduaneros, y ejercer la potestad aduanera. Fuente: Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053.

Año fiscal: Período en que se ejecuta el Presupuesto del Sector Público y que coincide con el año calendario; es decir, se inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre. Fuente: www.mef.gob.pe

Arancel: Es un impuesto o gravamen que se aplica solo a los bienes que son importados o exportados. El más usual es el que se cobra sobre las importaciones. En el Perú los aranceles son aplicados a las importaciones registradas en las subpartidas nacionales del Arancel de Aduanas. En muchos países, incluido el Perú, no se aplican aranceles a las exportaciones. Fuente: <https://www.mef.gob.pe/es/economia-internacional/politicaarancelaria/definiciones>

Bien Común: Es el conjunto de aquellas condiciones de la vida social que permiten a los grupos y a cada uno de sus miembros conseguir más plena y fácilmente su propia perfección. Fuente: Concilio Vaticano II (1965)

Boleta de venta: Es un comprobante de pago que se entrega a los consumidores o usuarios finales. Este tipo de comprobante no permite ejercer el derecho al crédito fiscal, ni sustentar gasto o costo para efecto tributario. Fuente: <https://www.gob.pe/>

Boleta de venta electrónica: Es el tipo de comprobante de pago denominado Boleta de Venta que es emitido a través del sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente. Fuente: <https://orientacion.sunat.gob.pe/>

Capital Social: Son las relaciones que establecen una cooperación potencial entre dos o más personas con un objetivo común a partir de valores convertidos en normas, como la confianza, la solidaridad y la reciprocidad. Fuente: Consorcio de Investigaciones Económicas - CIES. (2006) Informe Aspectos Teóricos del Capital Social y elementos para su uso en el análisis de la realidad.

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT: Es un organismo internacional público, sin fines de lucro que provee asistencia técnica especializada para la actualización y modernización de las administraciones tributarias. El CIAT agrupa a 42 países miembros y países miembros asociados de cuatro continentes desde su creación en 1967. Fuente: <https://www.ciat.org/quienes-somos/>

Ciudadanía: Es la condición que se otorga a una persona como miembro perteneciente a una comunidad política organizada. Conlleva una serie de obligaciones que cumplir y derechos que debe hacer respetar. Fuente: <https://diccionario.cear-euskadi.org/ciudadania/>

Comercio Exterior: Se refiere al intercambio entre un país y otro, en términos de bienes y servicios. con el fin de que las naciones involucradas puedan cubrir sus necesidades de mercado tanto externas como internas. Fuente: <https://www.comercioyaduanas.com.mx/>

Comercio Internacional: Es un concepto global que incorpora las importaciones y exportaciones de productos y servicios a nivel mundial. Fuente: <https://www.comercioyaduanas.com.mx/>

Comprobante de pago: Es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Fuente: Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT.

Conciencia Tributaria: Es el sentido común que cada persona tiene para actuar o tomar posición frente al tributo. Fuente: <https://es.slideshare.net/ebiolibros/la-cultura-tributaria>

Consumidor o usuario final: Se refiere a la persona que realmente adquiere un producto o servicio para consumirlo o utilizarlo. El consumidor final difiere del comprador, que puede comprar el producto para consumirlo, revenderlo o transformarlo. Fuente: <https://emprender.sunat.gob.pe/>

Contribución: Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Ejemplo: Contribución al SENCICO. Fuente: Norma II del Título Preliminar del Código Tributario.

Contribuyente: Es aquél que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Fuente: Artículo 8° del Código Tributario.

Cultura Fiscal: Es el conjunto de ideas, valores y actitudes que inspiran y orientan la conducta de todos los actores sociales que intervienen en la configuración de la realidad fiscal de un país. Dichos actores son tanto las instituciones públicas como los ciudadanos. Fuente: Ruiz de Zuazu, M. Elementos principales de la cultura fiscal en América Latina. En: https://www.researchgate.net/publication/301565678_Elementos_principales_de_la_cultura_fiscal_en_America_Latina

Cultura Tributaria: Es un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, que conducen al cumplimiento permanente y voluntario de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias. Fuente: Armas, M., et al. Colmenares, M. (2010). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria: publicaciones.urbe.edu. Tomado del artículo Cultura Tributaria de la Revista Publicando. En: dialnet.unirioja.es

Déficit fiscal: Ocurre cuando los ingresos por impuestos y otras fuentes son inferiores a los gastos públicos en un periodo determinado (por lo general, un año). Fuente: https://eacnur.org/blog/que-es-el-deficit-fiscal-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/

Deuda Exigible: Es aquella que da lugar a las acciones de coerción para su cobranza. Fuente: Artículo 115° del Código Tributario.

Deuda Tributaria: Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses. Fuente: Artículo 28° del Código Tributario.

Deudor tributario: Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Fuente: Artículo 7º del Código Tributario.

Educación fiscal: (1) Es un proceso que intenta desarrollar desde edades tempranas actitudes de compromiso frente a las normas que regulan la convivencia democrática, poniendo de relevancia el sentido social de los impuestos y su vinculación con el gasto público, y el perjuicio que conlleva el fraude fiscal y la corrupción. Fuente: EUROsociAL. En: <http://eurosocial-ii.eurosocial.eu/es/accion/educacion-fiscal#>

(2) Es un proceso de enseñanza y aprendizaje basado en tres ejes: valores, ciudadanía y cultura fiscal. Fuente: https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Educacion_Fiscal.html

Educando a las MYPE: Es un programa de la SUNAT que comprende el desarrollo de charlas virtuales o presenciales mediante las cuales se brindan conocimientos básicos en materia tributaria y aduanera que contribuyen a la formalización y al cumplimiento de las obligaciones fiscales a los emprendedores, MYPE, PYME, incubadoras de empresas e instituciones que congregan a grupos o personas de baja renta. Fuente: Lineamiento del Programa Educando a las MYPE 2020.

Elusión Tributaria Se refiere a las conductas de algunos contribuyentes que buscan aprovecharse de alguna ambigüedad o vacío legal de ciertas normas tributarias para reducir o dejar de pagar los tributos que les corresponden por sus operaciones. Fuente: Cultura Tributaria y Aduanera. 60 preguntas y respuestas. En: <https://cultura.sunat.gob.pe/publicaciones/>

Encuentros Universitarios: Es un programa dirigido a los alumnos de educación superior cuyo objetivo es fortalecer la conciencia fiscal y difundir conocimientos

básicos en materia tributaria y aduanera. El Encuentro Universitario es un evento ofrecido por la SUNAT a través de una plataforma virtual, sin costo para el centro de estudios ni para los estudiantes. Fuente: Lineamiento Encuentro Universitario Tributario y Aduanero

Equilibrio fiscal: Ocurre cuando los ingresos por impuestos y otras fuentes son iguales a los gastos públicos en un periodo determinado (por lo general, un año). A esta situación también se le conoce como presupuesto equilibrado. Fuente: https://eacnur.org/blog/que-es-el-deficit-fiscal-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/

Estado: (1) Conjunto de los poderes y órganos de gobierno de un país soberano. Forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente, que integra la población de un territorio. Fuente: Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. En <https://dle.rae.es/estado> (2) Conjunto de instituciones públicas organizadas, conducidas y controladas por los ciudadanos que pertenecen a una misma comunidad política para atender los asuntos comunes, garantizar sus derechos y procurar el bienestar. Elaboración propia

Ética: (1) Es un saber para actuar de un modo racional. Cortina, A. Ética de la empresa. En: <http://calidad.ugr.es/>

(2) Es el criterio que nos permite decidir hacer lo correcto en una situación determinada, procurando el bien común. Está relacionada esencialmente con nuestro modo de vida y su concepción práctica es predominante para tener un comportamiento correcto. Vieira, C. Código de Ética: Mucho más que buenas intenciones. En: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=695044>

Ética Empresarial: Es una ética aplicada en el ámbito empresarial. También se le denomina ética en los negocios. Presenta aquellos patrones que deben guiar las conductas de las personas que actúan en la esfera de los negocios. Fuente: Machan T.R. y Cheser. J.E. (2002). A Primer on Business Ethics.

Evasión tributaria: (1) Es un esfuerzo u omisión consciente y dolosa que pretende evitar o reducir, de manera sistemática y en provecho propio o de terceros, el pago de obligaciones tributarias. Implica la realización de acciones que violan normas legales establecidas. Fuente:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/c_Incumplimiento_IGV_SUNAT.pdf

(2) Es aquella conducta del contribuyente (personas o empresas) por la cual evita el pago de impuestos por medios fraudulentos. Fuente: Cultura Tributaria y Aduanera. 60 preguntas y respuestas. En; <https://cultura.sunat.gob.pe/publicaciones/>

Exportación: (1) En el ámbito de la economía, se define como el envío de un producto o servicio a un país extranjero con fines comerciales. El envío está regulado por una serie de disposiciones legales y controles impositivos que actúan como marco contextual de las relaciones comerciales entre países. Fuente: <https://www.definicionabc.com/economia/exportacion.php>

(2) Es el régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. Para ello, la transferencia de bienes se debe efectuar a un cliente domiciliado en el extranjero. Fuente: <http://www.sunat.gob.pe/>

Factura: Es un tipo de comprobante de pago que se entrega por la compraventa de bienes y servicios en general. Por ejemplo, es emitida por las empresas y negocios para sustentar sus operaciones de venta. Asimismo, por las empresas, entidades privadas y del Estado y otras para sustentar sus costos o gastos. Fuente: <https://orientacion.sunat.gob.pe/>

Factura electrónica: Es un documento electrónico que tiene todos los efectos tributarios del tipo de comprobante de pago factura; es decir, sustenta costo, gasto y crédito fiscal para efectos tributarios. Fuente: <https://cpe.sunat.gob.pe/>

Fondo de Estabilización Fiscal: Es una herramienta de política fiscal contracíclica porque su finalidad es poder utilizar los recursos acumulados en períodos de crecimiento económico para enfrentar los períodos de recesión o atender las situaciones excepcionales de emergencia nacional. Fuente: Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal – Ley N° 27245.

Función económica del tributo: Es un medio para orientar la economía en un sentido determinado. Por ejemplo, las importaciones están gravadas con el IGV y las exportaciones están exoneradas en Perú. Fuente: Vieira, C. El Círculo Virtuoso de la Tributación: ¿Realidad o espejismo? En: <https://cultura.sunat.gob.pe/publicaciones/>

Función extrafiscal del tributo: Es un medio que sirve para corregir las externalidades negativas de alguna actividad. Ejemplo: Impuesto a las bolsas plásticas en Perú. Fuente: Vieira, C. El Círculo Virtuoso de la Tributación: ¿Realidad o espejismo? En: <https://cultura.sunat.gob.pe/publicaciones/>

Función fiscal del tributo: Es un medio para obtener los ingresos del Estado que son necesarios para financiar el presupuesto público. Fuente: Vieira, C. El Círculo

Virtuoso de la Tributación: ¿Realidad o espejismo? En:
<https://cultura.sunat.gob.pe/publicaciones/>

Función social del tributo: Es un medio para redistribuir el ingreso nacional. Los tributos que pagan los contribuyentes retornan a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales. Fuente: Vieira, C. El Círculo

Virtuoso de la Tributación: ¿Realidad o espejismo? En:
<https://cultura.sunat.gob.pe/publicaciones/>

Gasto Fiscal: Se refiere al conjunto de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de deuda que realizan las entidades del Estado con cargo a los créditos presupuestarios respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas de conformidad con las funciones y objetivos institucionales. Fuente: <https://www.mef.gob.pe/>

Gasto Tributario: Son instrumentos fiscales que utilizan los gobiernos como una alternativa a los programas de gasto directo, que se emplean para alcanzar ciertos objetivos económicos y sociales. Se refiere a todo tipo de tratamiento preferencial y diferenciado que representa una desviación del sistema tributario base; es decir, se designa al monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria, como las exoneraciones, exenciones, inafectaciones, créditos, deducciones, diferimientos y devoluciones. Fuente: Informe “Una aproximación a los gastos tributarios en el Perú.” En: <https://www.mef.gob.pe/>

Importación: (1) Se refiere a la acción comercial que implica y desemboca en la introducción de productos foráneos en un determinado país con la misión de comercializarlos. Fuente: <https://www.definicionabc.com/economia/importacion.php>

(2) Es el régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubiera, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras. Las mercancías extranjeras se considerarán nacionalizadas cuando haya sido concedido el levante. Según la Ley General de Aduanas, se le denomina Importación para el Consumo. Fuente: <http://www.sunat.gob.pe/>

Importa fácil: Es un servicio implementado por la SUNAT que permite importar o recibir envíos postales del extranjero a través de SERPOST S.A, de manera rápida y simple. Pueden acceder las personas naturales o empresas que importen o reciban envíos postales como compras o regalos del extranjero hasta por un valor FOB máximo de US \$ 2 000 por envío. El valor FOB se refiere al precio de compra o adquisición de la mercancía (sin considerar el precio del flete o transporte internacional y el seguro contratado). Fuente: <http://www.sunat.gob.pe/>

Impuesto: Es el tributo cuyo pago no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Ejemplo: Impuesto a la Renta. Fuente: Norma II del Título Preliminar del Código Tributario.

Impuesto a la Renta: Es un tributo que grava la renta de las personas naturales y jurídicas que se determina anualmente. Tiene vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre. Si se trata de una persona natural, el impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios. Asimismo, grava la renta que proviene del trabajo realizado de forma dependiente o independiente, siempre que no se realice actividad empresarial. También grava la renta obtenida por la realización de

actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. Fuente: <https://www.gob.pe/> y <https://orientacion.sunat.gob.pe/>

Impuesto General a las Ventas – IGV: Es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución. Está orientado a ser asumido por el consumidor final y se encuentra normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere. Es una modalidad nacional del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Fuente: <https://orientacion.sunat.gob.pe/>

Impuesto Selectivo al Consumo – ISC: Es un impuesto indirecto y específico que solo grava determinados bienes a diferencia del IGV. Una de sus finalidades es desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental, como las bebidas alcohólicas, los cigarrillos y los combustibles. Fuente: <https://orientacion.sunat.gob.pe/>

Liquidación de compra electrónica: Es un comprobante de pago emitido por las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos por las adquisiciones que efectúen a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía, desperdicios y desechos metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC. Fuente: <http://cpe.sunat.gob.pe/>

Moral fiscal: Es la motivación intrínseca del ciudadano para cumplir las obligaciones tributarias voluntariamente, sobre la base de la legitimidad que otorga a la norma que prescribe que los impuestos deben ser pagados, en función de sus valores éticos y políticos, al margen de los cálculos racionales sobre los beneficios y riesgos individuales de tributar correctamente o evadir impuestos. Fuente: Blasco, J. Buenas prácticas para el desarrollo de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF). Serie aprendizajes en cohesión social. Colección EUROsocial N° 3. En: <https://eurosocial.eu/wpcontent/uploads/2019/04/03-coleccion-eurosocial-desarrollonaf.pdf>

MYPE: Micro y pequeñas empresas de 1 hasta 10 trabajadores, cuyas ventas anuales no superan las 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Fuente: Lineamiento Programa Educando a las MYPES 2020.

Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS: Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos. Está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También se pueden acoger al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio. Fuente: <https://orientacion.sunat.gob.pe/>

Obligación tributaria: Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente. Fuente: Artículo 1° del Código Tributario.

Política Fiscal: Es un conjunto de acciones gubernamentales que se refieren fundamentalmente a la administración y aplicación de instrumentos discrecionales para modificar los parámetros de los ingresos, gastos y financiamiento del Sector

Público del mismo modo que la política de cambios. Es parte de la política económica. Reúne las medidas relativas al régimen tributario, ingresos, gasto público, endeudamiento interno y externo del Estado, y a las operaciones financieras de las entidades y organismos autónomos o estatales. Fuente: <https://www.mef.gob.pe/>

Política Tributaria: Es una rama de la política fiscal que determina la distribución de la carga impositiva y los efectos de los tributos sobre el proceso económico. Comprende la estructura y composición del sistema tributario y las características particulares de cada uno de los tributos. Fuente: <https://www.ciat.org/efectos-economicos-de-los-impuestos>

Presión Tributaria: (1) Es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. También se le denomina presión fiscal. Fuente: <https://www.ipe.org.pe/>

(2) Es un indicador que mide la cantidad de impuestos que paga la sociedad en porcentaje del Producto Bruto Interno (PBI). Es útil para comparar el esfuerzo fiscal de un país respecto de otros. Fuente: <https://www.mytriplea.com/>

Prestación tributaria: Es el objeto de una obligación tributaria. Puede tener carácter pecuniario o bien tener carácter formal y carecer de significado económico. Fuente: <https://www.expansion.com/diccionario-juridico/prestaciontributaria.html>

PYME: Se refiere a las pequeñas y medianas empresas que tienen de 1 hasta 100 trabajadores y cuyas ventas anuales están entre las 150 y 1,700 UIT. Fuente: Lineamiento Programa Educando a las MYPES 2020.

Recibo por Honorarios: Es un tipo comprobante de pago que deben emitir las personas naturales por cada servicio que prestan en forma independiente, por percibir rentas que la Ley clasifica como rentas de cuarta categoría, inclusive en el caso que el servicio se haya realizado en forma gratuita. Las rentas de cuarta categoría se generan por el ejercicio independiente de una profesión, ciencia, arte u oficio. Fuente: <https://orientacion.sunat.gob.pe/>

Régimen MYPE tributario: Es el régimen tributario que alcanza a las personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, que estén domiciliadas en el país y sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable. Fuente: www.sunat.gob.pe

Régimen tributario: Es la categoría bajo la cual una persona natural o jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT. Establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. La persona puede optar por uno u otro régimen según tipo y el tamaño del negocio. Actualmente, hay cuatro regímenes tributarios: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG). Fuente: <https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios>

Sistema tributario: Es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. Fuente: <https://rc-consulting.org/>

permanente entre ellas.

Superávit fiscal: Ocurre cuando los ingresos por impuestos y otras fuentes son superiores a los gastos públicos en un periodo determinado (por lo general, un año).

Fuente: https://eacnur.org/blog/que-es-el-deficit-fiscal-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/

Tasa: Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Ejemplo: Arbitrios. Fuente: Norma II del Título Preliminar del Código Tributario.

Ticket: Es un tipo de comprobante de pago que contiene datos que acreditan ciertos derechos. Se emite en operaciones que se realizan con consumidores o usuarios finales. Permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, sustentar gasto o costo para efecto tributario, siempre que contengan: El número de RUC, apellidos y nombres o denominación o razón social del adquiriente o usuario. Se emitan como mínimo en original y una copia además de la cinta testigo. Se discrimine el monto del impuesto.

Fuente: <https://orientacion.sunat.gob.pe/>

Tributo: Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. Fuente: Definición de Héctor Villegas; Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Tomo I - Buenos Aires. En: <http://www.sunat.gob.pe/>

Unidad Impositiva Tributaria – UIT: Es el valor en soles establecido por el Estado para determinar impuestos, infracciones, multas y otros aspectos tributarios. Fuente: <https://www.gob.pe/>